



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares Impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de octubre de 2015
No. 81

SUMARIO:

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN AXAPUSCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. HUGO ALBERTO LIRA BORJA, DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. JOSÉ JUAN CORONEL SÁNCHEZ Y DEL TESORERO MUNICIPAL ING. JUAN GONZÁLEZ LIRA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 4756, 4743, 4750, 641-B1, 642-B1, 640-B1, 4590, 4591, 4585, 4584, 2083-A1, 4586, 4742, 4759, 680-B1, 681-B1, 4780, 682-B1, 2107-A1, 2086-A1, 4867, 4869, 4866, 4860, 4862, 4864, 2089-A1, 2148-A1, 4765, 4874, 4872, 4865, 4871, 700-B1 y 2146-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4861, 4801, 4800, 2112-A1, 701-B1, 4863, 4856, 4773, 4774, 2108-A1, 4781, 2106-A1, 2110-A1, 2105-A1, 2121-A1, 4868 y 4684.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

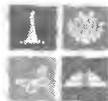
SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Estuario de México
MARAVILLA - TONIPILCO



COMITÉ DE TURISMO Y CULTURA
ENGRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE EN AXAPUSCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. HUGO ALBERTO LIRA BORJA, DEL SÍNDICO MUNICIPAL C. JOSÉ JUAN CORONEL SÁNCHEZ Y DEL TESORERO MUNICIPAL ING. JUAN GONZÁLEZ LIRA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. El Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015, en el lineamiento 3.3.1 inciso e), contempla la participación económica de los Gobiernos estatales o municipales, cuyas aportaciones serán individuales para cada proyecto, y a solicitud del “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, éste aportará recursos propios, con la finalidad de ampliar las metas de “**EL PROYECTO**” y se concluya en una sola etapa.
- VI. Que con fecha 26 de febrero de 2015, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.
- VII. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio señalado en el antecedente anterior, se encuentran el denominado: “**Construcción de la Plaza de la Comida Tradicional y Artesanal en Axapusco**”, ubicada en la Calle Allende (entre la Calle Emiliano Zapata y la Calle Benito Juárez)”, que autoriza un subsidio Federal de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y otro estatal por la misma cantidad, haciendo un total por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
- VIII. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” ejecutar por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las Cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

- I. **DE “LA SECRETARÍA”**
 - I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
 - I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI, VII, del Código Administrativo del Estado de México, 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
 - I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa, de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10 fracción VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Támano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.
- II. **DE “EL H. AYUNTAMIENTO”**
 - II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - II.3 Que con fecha 1 de enero de 2013, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015.
 - II.4 Que el Lic. Gilberto Ramírez Ávila, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.5 Que el 1 de enero de 2013 el C. José Juan Coronel Sánchez, fue designado Síndico Municipal, el Ing. Juan González Lira fue nombrado Tesorero Municipal y el Lic. Hugo Alberto Lira Borja fue designado Secretario del Ayuntamiento, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAX850101LA8 (Municipio de Axapusco)**.
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento legal en el municipio de Axapusco, Estado de México.
- III. DE "LAS PARTES"**
- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" la **Construcción de la Plaza de la Comida Tradicional y Artesanal en Axapusco**, ubicada en la Calle Allende (entre la Calle Emiliano Zapata y la Calle Benito Juárez), en el municipio de Axapusco, Estado de México, en lo sucesivo "EL PROYECTO", para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
5	Infraestructura y Servicios	AXAPUSCO	<p>Preliminares: Trazo y nivelación con aparatos topográficos para establecer ejes, banco de nivel y referencias; demolición de barda de tabique rojo existente, castillos y mamposteos de piedra de cantera; acarreo de material producto de demolición de barda de tabique rojo existente, castillos y mamposteos de piedra de cantera; excavación a cielo abierto, por medios mecánicos de 0 a -2.00m en material tipo de II a III, zona C, para cimentación y muros de contención; despalle de 5cm de espesor de capa vegetal por medios mecánicos y corte del terreno natural para la conformación de plataformas, en material tipo II.</p> <p>Albañilería: Cimiento de piedra braza, asentada con mortero cemento arena 1:4, acabado común, para cimiento de barda y muros de contención; construcción de muro de piedra, acabado aparente, por una cara en jardineras y muros de escalera junteado con mortero cemento arena 1:4; relleno con controlada para conformación de plataformas; relleno con tierra para áreas de jardín; relleno con tepetate, compactado con bailarina al 90% proctor, adicionando agua, para recibir firmes y losa de concreto para piso; muro de 12cm de block de concreto de 12x20x40cm asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado común para muros; muro de 12cm de block de color de concreto de 12x20x40cm con acabado aparente, asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado aparente; cadena de 12x25cm de concreto hecho en obra de F'C=200 kg/cm², acabado común, para baño, armado con 4 vrs de 3/8" y est del No.2 a cada 20cm; cadena de 12x25cm de concreto hecho en obra de F'C=200 kg/cm², acabado aparente, armado con 4 vrs de 3/8" y est del No.2 a cada 20cm; castillo de 12x25cm de concreto hecho en obra de F'C=200 kg/cm², acabado común, armado con 4 vrs de 3/8" y est del No.2 a cada 20cm; castillo de 12x25cm de concreto hecho en obra de F'C=200 kg/cm², acabado aparente, armado con 4 vrs de 3/8" y est del No.2 a cada 20cm; zapata aislada de 1.00x1.00x0.10m de concreto hecho en obra de F'C=200 kg/cm², armado con vrs de 3/8" a cada 20cm en ambos sentidos; repizón de concreto de 20x10cm de concreto tipo pecho paloma, de F'C=200 kg/cm², acabado aparente, armado con 2 vrs de 3/8" y grapas del No.2 a cada 25cm; construcción de columna de 40x40x3.15m de altura, con piedra braza labrada de forma artesanal, acabado aparente, asentada con mortero cemento arena en proporción 1:4; construcción de arco tipo deprimido de 2.60m de longitud x 0.45m de altura promedio, con piedra braza labrada de forma artesanal, acabado aparente asentada con mortero cemento arena en proporción 1:4; construcción de arco tipo deprimido de 2.20m de longitud x 0.45m de altura promedio, con piedra braza labrada de forma artesanal,</p>	\$8'000,000.00

		<p>acabado aparente, asentada con mortero cemento arena en proporción 1:4; aplanado acabado fino en muros, con mezcla cemento, cal, arena 1:1:4; guarnición tipo pecho paloma de 20x15x40cm en explanada y calle de acceso, de concreto de F'C=200 kg/cm² T.M.A. 1 1/2"; escalones de 0.60cm de huella x 0.18cm forjados de concreto F'C=150 kg/cm², armados con vr de 3/8" a cada 20cm acabado con color y martelinado con nariz de 7cm; escalones en media luna para el asta bandera de 0.60x0.18cm forjados de concreto F'C=150 kg/cm², acabado martelinado con nariz de 7cm; losa de 10cm de espesor de concreto F'C=250 kg/cm², armada con vr del No. 3 (3/8"), a cada 25cm en ambos sentidos; firme de 10cm de espesor de concreto F'C=250 kg/cm², armado con malla electrosoldada 6-6,10-10; piso de 12cm acabado estampado con color, de concreto F'C= 200 kg/cm², armado con malla electrosoldada 6-6, 10-10; mesetas para ovalines de concreto F'C= 200 kg/cm²-T.M.A. 3/4" de 7cm de espesor armado con vr de No.3 a 20cm en ambos sentidos; base para tinaco de 1.20 x 1.20m de concreto F'C= 200 kg/cm² -T.M.A. 3/4" de 10cm de espesor armado con vr de No. 3 a 20cm en ambos sentidos y muros de block; carpeta de concreto hidráulico de 15cm de espesor, calle de acceso acabado estampado, de F'C=250kg/cm² reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, colado monolíticamente, amarres con vr del No.3 (3/8) a 60cm; construcción de base para poste de alumbrado de concreto, de 80cm en base, 40cm en corona y 90cm de altura; registro sanitario de 60x40x70cm de altura, a base de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento-arena prop. 1:5 con aplanado acabado pulido en su interior, con marco y contramarco y registros eléctricos de 45x45x70cm de altura, a base de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento-arena prop. 1:5 con aplanado acabado pulido en su interior, con marco y contramarco.</p> <p>Acabados: Suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color amarillo, en guarniciones de concreto con desarrollo de 0.35m; pintura vinílica en muros, marca Comex, a dos manos; piso de loseta Inter ceramic según muestra aprobada en obra, asentada con cemento Crest; zoclo de loseta Inter ceramic según muestra aprobada en obra, asentada con cemento Crest; teja de barro de 20x40cm asentada con mortero cemento arena prop. 1:4; suministro y colocación de gualdra de madera de pino de 20x35cm para cerramiento y suministro y colocación de triplay de 19mm de madera de pino, para tejado.</p> <p>Instalación Hidrosanitaria: Salida hidráulica a lavabo, WC, y lave, con tubería de cobre de 13mm de diámetro; válvula de compuerta de bronce de 1/2" de diámetro; alimentación hidráulica con tubería de cobre de tinaco a muebles sanitarios de 19mm; salida sanitaria con tubo de PVC de 50 y 100mm; bajada de agua pluvial con tubo de PVC de 6"; descarga sanitaria a la red a base de tubo de concreto de 25cm de diámetro; suministro y colocación de coladera de PVC; suministro y colocación de coladera de fierro colado para azotea de 6"; lavabo ovalin marca Ideal Standard o similar en calidad color blanco, con cespól; mueble sanitario WC color blanco y asiento con tapa color blanco marca Ideal Standard o similar; mueble sanitario mingitorio, en color blanco marca ideal Standard o similar; llave individual economizadora para lavabo línea económica; mamparas para sanitarios modelo a elegir en obra; suministro y colocación de tinaco de 1,100lt. marca Rotoplas y línea de llenado de toma a tinaco, con tubo de cobre de 13mm de diámetro.</p> <p>Instalación Eléctrica: Salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13mm con un desarrollo de 4m con cable THW cal. 12 y 14 desnudo; luminario para plafón en color blanco, para operar 2 lámparas fluorescentes de 28 watts, con balastro electrónico 127 volts y luminaria solar con lámpara de LEDs de 4600lm con potencia de 48w, arreglo</p>	
--	--	--	--

			solar de 280w, para operar toda la noche, gabinete metálico para baterías y control, apropiado para intemperie, poste cónico de 8m de altura y espaciamiento entre luminarias de 25m.	
			TOTAL	\$8'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio para desarrollar **"EL PROYECTO"** a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, por una cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento legal, el Ejecutivo Estatal a través de la **"LA SECRETARÍA"**, aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico un importe equivalente a \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Por su parte, **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, se obliga a destinar la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con lo establecido en el Antecedente V del presente instrumento legal.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando los Federales, Estatales y Municipales ascienden a un monto total de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al valor agregado (IVA) del costo total de **"EL PROYECTO"**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico al que se hace referencia en los antecedentes VI y VII de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **"EL PROYECTO"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 01 de diciembre del 2015, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- III. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- IV. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- V. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VI. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **"LAS PARTES"**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **"LA SECRETARÍA"** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **"EL PROYECTO"**.
- VII. Concluir los procesos de contratación correspondientes al proyecto en un plazo máximo de 50 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento legal y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los trabajos se ejecuten en el presente ejercicio fiscal.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente.
- IX. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, previa validación de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

SEXTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Dar seguimiento en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificaciones en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **“EL H. AYUNTAMIENTO”** como entidad ejecutora designará a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a **“LA SECRETARÍA”**, el nombre y demás datos de identificación de la persona que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **“LA SECRETARÍA”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico – financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **“LA SECRETARÍA”**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente instrumento legal, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- **“LAS PARTES”** determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **“LAS PARTES”** manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA PARA EL DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ‘CONSTRUCCIÓN DE LA PLAZA DE LA COMIDA TRADICIONAL Y ARTESANAL EN AXAPUSCO’, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 1 de diciembre de 2015, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, motivo del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **"LA SECRETARÍA"** detecte un incumplimiento por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** se informará a la Contraloría Interna de **"LA SECRETARÍA"** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE "EL PROYECTO".- **"EL PROYECTO"** financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el **"EL H. AYUNTAMIENTO"** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2015.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- **"LAS PARTES"** designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial,
Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Palacio Municipal, Plaza Principal S/N, Colonia Centro,
Axapusco, Estado de México, C.P. 55940.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Axapusco, Estado de México, a los 3 días del mes de marzo de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. GILBERTO RAMÍREZ ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

LIC. HUGO ALBERTO LIRA BORJA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. JOSÉ JUAN CORONEL SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

ING. JUAN GONZÁLEZ LIRA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "TU CASA EXPRESS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MATA PESINA ARMANDO y BECERRA MEDRANO ADRIANA; Expediente número 417/2014; el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, del Distrito Federal dictó los autos que en lo conducente dicen:

"...México, Distrito Federal, diez de septiembre de dos mil quince. ... Con fundamento en los artículos 570, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles se señalan LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble: LOTE CUATRO, DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO "C", MANZANA "F", "CUAUTITLAN LIBERTAD", FRACCIONAMIENTO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. ... sirviendo de base para el remate la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$243,333.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$36,500.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. ...".-----

Debiendo realizar las publicaciones, la primera de ellas el día doce de octubre y la segunda publicación el día veintidós de octubre ambos del dos mil quince.-México, D.F., a 24 de septiembre de 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA ISABEL MARTINEZ GALICIA.-RÚBRICA.

4756.-12 y 22 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 800/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V. (FAREZCO) en contra de JOSE LUIS OJEDA GARCIA y NORA PEREZ GONZALEZ.- Expediente número 800/2008 Secretaría "B" - El C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal ordenó: "...se señalan las diez horas del día cuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: la casa B-40, fracción o lote B número oficial 32 "B", de la calle Rafael Valdovinos del conjunto habitacional llamado Hacienda San Pablo, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$693,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose por medio de edictos que se fijarán

por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil, Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "Diario Imagen", en "Tesorería del Distrito Federal" y en "Estrados".-Sufragio Efectivo no Reelección.-México, D.F., a 03 de septiembre de 2015.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

4743.-12 y 22 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 961/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. (ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER), en contra de ARCEO URIBE ERICK, expediente número 961/2008, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído dictado en autos de fecha veinte de agosto y trece de mayo de dos mil quince, señaló las diez horas del cuatro de noviembre de dos mil quince, para que tenga verificativo en el local del Juzgado mencionado la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio consistente del conjunto urbano de tipo habitacional interés social denominado "Hacienda del Jardín" ubicado en la calle Jardín del Pedregal número oficial 10, manzana 1 lote 24, vivienda 177, así como su correspondiente derecho de un cajón de Estacionamiento marcado con el mismo número, Colonia Hacienda del Jardín, Municipio de Tultepec, Estado de México. Sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "Diario Imagen".-México, D.F., a 21 de septiembre del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Cuadragesimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

4750.- 12 y 22 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. ANA RUTH GARCÍA RAMOS.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, bajo el número de expediente 67/2013, promovido por FRANCISCO JUAN TOLEDO GALINDO en relación de ANA RUTH GARCÍA RAMOS, le demanda entre otras prestaciones. a) La disolución del vínculo matrimonial; para lo cual realiza la propuesta de convenio siguiente: a).- En cuanto a este inciso queda fuera de debate ya que a la fecha mis hijos son mayores de edad y son solventes económicamente, b).- En relación al Régimen de Visitas queda fuera de debate por lo expuesto en el inciso anterior, c).- En cuanto a este inciso, el solicitante propone seguir habitando el domicilio conyugal ubicado en calle Retorno 49 de calle Ventisca, Manzana 46, Lote 34 D, Colonia Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, durante todo el tiempo que dure el juicio hasta que se haga la repartición de manera equitativa en términos de Ley, d).- En relación a Pensión Alimenticia, queda fuera de debate ya que a la fecha mi aun esposa y el suscrito tienen medios económicos para sufragar sus propios gastos, e).- En relación a este inciso manifiesto que no se adquirieron bienes ya que la casa ubicada en calle Retorno 49 de calle Ventisca, Manzana 46, Lote 34 D, Colonia Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, es rentada, f).- Esta Cláusula queda fuera de, en atención a la cláusula anterior, para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador.

Haciéndosele saber que deberá de desahogar la vista y realizar la contrapropuesta al convenio, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Ixtapaluca, Estado de México, a veintiuno 21 de septiembre del año dos mil quince 2015, M. en D. Alberto Martínez Gutiérrez, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.

641-B1.- 2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GENOVEVA CRUZ VIUDA DE CHAVEZ.
EMPLAZAR.

Por este conducto se le hace saber que LUCIO CHAVEZ CRUZ, le demanda a GENOVEVA CRUZ VIUDA DE CHAVEZ, en el expediente número 436/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, la propiedad por USUCAPION, respecto del lote de terreno marcado con la manzana cuatro A, lote diez en la Colonia Evolución, II Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie total es de 151.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.82 metros

con lote 9; Al Sur: 16.82 metros con lote 11; Al Oriente: 9.00 metros con lote 35; Al Poniente: 9.00 metros con calle Veinte hoy Granito de Sal.

La parte actora manifiesta que la causa generadora de posesión del inmueble materia de la Litis, es el contrato privado de compraventa celebrado con la señora GENOVEVA CRUZ VIUDA DE CHAVEZ de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, fecha desde que el señor LUCIO CHAVEZ CRUZ, ocupa en concepto de propietario el inmueble materia de la Litis, el cual ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y a vista de todos los vecinos, además de que ha ejercido actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio en compañía de su familia.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo las siguientes datos registrales: Sección Primera de fecha 6 de Mayo de 1970, partida 527, Tomo XXVI, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real 144666.

Ahora bien ignorándose el domicilio de GENOVEVA CRUZ VIUDA DE CHAVEZ, por proveído de fecha quince de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-FECHA DE ACUERDO: QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.
642-B1.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SOCORRO VELAZQUEZ BELTRAN.

Por este conducto se le hace saber que SOCORRO VELAZQUEZ BELTRAN, le demanda en el expediente número 327/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por JAIME CASTILLO VELAZQUEZ en contra de SOCORRO VELAZQUEZ BELTRAN, respecto del inmueble ubicado en el lote 39, manzana 280, calle Oriente tres, número 103, Colonia Reforma de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 120.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 con lote 40, al sur: 15.00 metros con lote 38, al oriente: 8.00 metros con lote 10, al poniente: 8.00 metros con calle Oriente Tres.

La parte actora manifiesta que con fecha doce de enero del año de dos mil siete, celebró contrato de compraventa respecto a la venta del inmueble motivo de este juicio, siendo que

en esa misma fecha le dieron posesión física del mismo, posesión que dice gozar en concepto de propietario desde la fecha en que se celebró la compraventa, en forma pacífica, porque dice que desde que tiene la posesión nunca ha sido perturbada, en forma continua ya que nunca lo ha abandonado, en forma pública porque la posesión es a la vista de todos los vecinos y la gente en general y de buena fe porque se realizó un contrato de compraventa. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales, bajo la partida 1022, volumen 150, sección primera, libro primero, bajo el folio real electrónico número 94723 a nombre de SOCORRO VELAZQUEZ BELTRAN.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 09/septiembre/2015.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

640-B1.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: INMOBILIARIA LUIINTRA S.A. DE C.V.

GILBERTO VILLANUEVA FIGUEROA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1407/2009, Juicio Ordinario Civil, en contra de INMOBILIARIA LUIINTRA S.A. DE C.V. GILBERTO FIGUEROA ZAVALA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento y cumplimiento de la declaración que haga este Juzgado en el sentido de que por virtud de haberlo poseído con las condiciones exigidas por el Código Civil para adquirirlo por usucapión, el suscrito actor se ha convertido de poseedor en propietario del inmueble identificado como lote número 29 del Distrito H-I-82-A, comprendido dentro del desarrollo denominado "Cuautitlán Izcalli", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 2,496.99 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 94.12 metros linda con lote 28,
AL SUR: en 101.56 metros linda con lotes 11 y 30,
AL ORIENTE: en 25.00 metros linda con lote 12,
AL PONIENTE: en 2.00 metros linda con eje carretera.

B).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordena al C. Registrador Público de este Distrito Judicial, lugar en el que registralmente se encuentra inscrito a favor de la demandada INMOBILIARIA LUIINTRA, S.A. DE C.V., el inmueble antes citado, para que proceda a la cancelación de dicha inscripción y en su lugar inscriba la sentencia definitiva y auto que la declare ejecutoriada, en la que se declare que de poseedor me ha convertido en propietario del bien materia de este juicio, para

que en lo sucesivo dichas constancias me sirvan de título de propiedad, tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil abrogado.

C).- El pago de los gastos y costas que del presente juicio se deriven.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: La legitimación pasiva en la causa de la demandada, se deriva del certificado de inscripción que se anexa a la demanda el que se desprende que bajo la partida 603, del volumen 459, libro primero, sección primera, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil, la referida demandada INMOBILIARIA LUIINTRA S.A. DE C.V., se encuentra inscrita como propietaria del inmueble referido en la prestación A), por lo que hace al demandado GILBERTO FIGUEROA ZAVALA, su legitimación pasiva en la causa se deriva del contrato de donación celebrado en fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno, siendo este la causa generadora de la posesión del suscrito actor respecto del inmueble materia de la acción, asimismo, el suscrito ha venido poseyendo a título de propietario el bien referido desde la fecha en la que me fue transmitida su propiedad siendo mis actos posesorios y de dominio entre otros, el limpiarlo, cercarlo y desde hace aproximadamente ocho años lo he estado rentando para la práctica de deporte de GOTCHA tanto a particulares como a agrupamientos públicos, circunstancias que quedarán debidamente acreditadas durante la dilación probatoria correspondiente.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la moral demandada INMOBILIARIA LUIINTRA S.A. DE C.V., se le emplaza por medio de edictos y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Se emite en cumplimiento a los autos de fechas dos de agosto de dos mil diez y veintiséis de agosto de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4590.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GILBERTO VILLANUEVA FIGUEROA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1412/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, en contra de JOSE FERNANDO MARTINEZ CESIAS, reclamando las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento y cumplimiento de la declaración que haga este Juzgado, en el sentido de que por virtud de haberlo poseído con las condiciones exigidas por el Código Civil, para adquirirlo por Usucapión, el Suscrito actor se ha convertido de poseedor en propietario del inmueble identificado como lote número 28, del Distrito I-82-A, comprendido dentro del desarrollo denominado "CUAUTITLAN IZCALLI", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 2,303.56 metros cuadrados y colindancias: AL NORTE: en 86.41 metros linda con lote 27; AL SUR: en 94.12 metros linda con lotes 29; AL ORIENTE: en 25.00 metros linda con lote 13; AL PONIENTE: en 26.00 metros linda con eje de carretera; b) Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordene al Registrador Público de este Distrito Judicial, proceda a la cancelación de la inscripción que se encuentra a favor del demandado JOSE FERNANDO MARTINEZ CESIAS y en su lugar inscriba la sentencia definitiva y auto que la declare ejecutoriada a favor del Suscrito; c) El pago de gastos y costas que el presente Juicio se deriven.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- La legitimación pasiva en la causa del demandado JOSE FERNANDO MARTINEZ CESIAS, se deriva del certificado de inscripción con partida 521, volumen 201, Libro Primero, Sección Primera, con fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, a nombre del demandado antes mencionado, respecto del inmueble descrito en la prestación uno; por lo que, hace al demandado GILBERTO VILLANUEVA ZAVALA, su legitimación pasiva se deriva del contrato de donación, que en su carácter de donante celebrara el quince de mayo de mil novecientos ochenta y uno, documental con la se constituye el litisconsorcio pasivo necesario, la causa generadora de la posesión del Suscrito actor respecto del inmueble materia de la acción ejercita emana de la donación antes citada, es importante destacar que el multicitado contrato de donación, fue presentado para su ratificación ante el Juez Menor Municipal de Ecatepec, Estado de México, por lo que el actor ha estado poseyendo a título de propietario el bien inmueble materia de juicio de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de septiembre de dos mil diez, ordenó emplazar al codemandado JOSE FERNANDO MARTINEZ CESIAS, por medio de edictos, haciéndole saber que, debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

4591.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SARA VARGAS ARVIZU. Hace del conocimiento a SERAFIN GUADALUPE DOMINGO CARBALLO y OTRO que lo demanda en la vía ORDINARIA CIVIL en el expediente 354/2015; con fecha veinte de Junio de mil novecientos noventa y cinco, celebro contrato de compra venta con el C. SERAFIN GUADALUPE DOMINGO CARBALLO, respecto al bien inmueble ubicado en Calle Decena Trágica, Manzana 2; Lote 41, Colonia "México Revolucionario", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 123.48 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 17.64 metros y linda con lote 40, al sureste 07.00 metros y linda con Calle Decena Trágica, al suroeste 17.64 metros y linda con lote 42, al noroeste 07.00 metros y linda con lote 21, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 00305695, el cual se encuentra inscrito a favor de INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS); Por lo que se le llama a juicio y se le reclama las siguientes prestaciones: A) Que opere la Prescripción Positiva, a favor de C. SARA VARGAS ARVIZU respecto al bien inmueble ubicado en Calle Decena Trágica, Manzana 2, Lote 41, Colonia, "México Revolucionario", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La cancelación de

inscripción a favor de la codemandada INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS). C) La Declaración Judicial que señale que SARA VARGAS ARVIZU se ha convertido en propietaria del inmueble materia del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO". PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LUGARES DE COSTUMBRE DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA PUERTA DE ESE TRIBUNAL.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESÚS JUAN FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESÚS JUAN FLORES.-RÚBRICA.

4585.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 264/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA.

ACTOR: MARIVERL FLORES SÁNCHEZ.

DEMANDADO: RUBÉN TORRES BLANCO Y OTRO.

MARIVEL FLORES SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho juicio ORDINARIO CIVIL sobre acción reivindicatoria, reclamando las siguientes prestaciones: A).-La declaración que su Señoría se sirva producir en el sentido de que soy la legítima propietaria del terreno ubicado en SECCIÓN TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN DE LA SUPER MANZANA OCHO, MANZANA 7, DE LOTE 14 DE LA COLINA VALLE DE ARAGÓN 3a SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega a la suscrita del terreno antes mencionado con sus frutos y accesorios. C).-El pago de gastos y costas que el presente juicio llegue a originar, en fecha 26 de marzo del 2010 la suscrita MARIVEL FLORES SÁNCHEZ celebró en calidad de comprador en contrato de compraventa con el señor DANIEL CASTILLO RODRIGUEZ en su calidad de vendedor respecto del lote de terreno ubicado en la SECCIÓN TERCERA DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN DE LA SUPER MANZANA OCHO, MANZANA 7, LOTE 14 DE LA COLINA VALLE DE ARAGÓN 3a SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por una serie de incumplimientos de parte del señor DANIEL CASTILLO RODRIGUEZ respecto de dicho contrato al negarse a cumplir algunas de las cláusulas incluidas en dicho contrato entre otras y ante su negativa de hacerme entrega física y otorgarme la posesión material de dicho lote de terreno por lo que me vi en la necesidad de iniciar en demanda de carácter civil por el incumplimiento de dicho contrato y solicité el otorgamiento y firma de escritura de dicho lote; en fecha 16 de mayo del 2011, fue presentada dicha demanda y misma que fue admitida y turnada ante el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec, bajo el número de expediente 470/2011 y en fecha 26 de noviembre del 2012 fue dictada sentencia definitiva siendo adversa por lo que se promovió recurso de apelación en efecto suspensivo, en fecha 22

de enero de 2013 la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec dicto sentencia definitiva la cual modifico parcialmente la dictada en la Primera Instancia, en fecha 26 de marzo del 2013, el ejecutor adscrito al Juzgado Segundo Civil de Ecatepec nos constituimos en el lugar donde se encuentra ubicado el lote de terreno materia de la presente controversia y dicha autoridad ejecutora me puso en posesión material, física y jurídica de dicho inmueble; en razón que ya había delimitado mi propiedad como consta en la diligencia antes mencionada y unos días después por ordenes del señor RUBÉN TORRES BLANCO y en compañía de otros trabajadores del salón fiesta latina derribaron la cerca y quienes dichas personas quienes argumentaban entre otras cosas que el señor RUBÉN TORRES BLANCO era el dueño de mi lote y de los demás lotes y que tenían la escritura correspondiente para así probarlo, es por eso que antes estos hechos me veo obligada a demandar a los señores RUBÉN TORRES BLANCO y/o ROBERTO JESÚS BERRIOZÁBAL MORALES. Se hace saber a SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL VOLANTE S.C., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá del juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.
4584.-2, 13 y 22 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SRIA. "A".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BIENES Y VALORES ACTIVOS, S.A. DE C.V. en contra de ALEJANDRA THOME MARTINEZ Y OTRO, EXPEDIENTE 547/2009., El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: FRACCIÓN DEL TERRENO RUSTICO DENOMINADO TETETLA UBICADO EN CAMINO A TOMACOCO SIN NÚMERO EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, que resultó de descontar el veinte por ciento del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las DOCE HORAS DEL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo que se convocan postores.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.- RÚBRICA.

2083-A1.- 12 y 22 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

DEMANDADOS: AGUSTÍN ESTRADA RENTERIA Y DANIEL ESTRADA RENTERIA.

Se le hace saber que ANA BERTHA RAMÍREZ MEZA, por su propio derecho, promovieron Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 352/2015, radicado en este Juzgado, demandando de usted la prescripción positiva por Usucapión, respecto de una fracción del lote número once de la manzana veintiséis de la Colonia Lomas de San Esteban, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, bajo el folio real electrónico 00055947, toda vez que la misma fue compradora en el contrato de compraventa de fecha seis de febrero del año dos mil uno, respecto del inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte 20.03 y colinda con propiedad privada; al sur 20.00 metros y colinda con lote 12; al oriente 8.00 metros colinda con Avenida Pavorreal y al poniente 7.50 y colinda con lote 10, con una superficie total de 155.11 metros cuadrados.

Por auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, se ordena emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Validación: Texcoco, Estado de México, 02 de septiembre del año 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMÁN JUÁREZ FLORES.-RÚBRICA.

4586.-2, 13 y 22 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 1158/2011, Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CARLOS ARMANDO PRUNEDA LIRA y MARIA DE JESUS DE ANDA GONZALEZ, El C. Juez Cuadragesimo Tercero de lo Civil, señaló las diez treinta horas del cuatro de noviembre del dos mil quince, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda, del bien ubicado en casa número 42, de la calle Andador Piñón, lote número 2, manzana número XXXVI, del Fraccionamiento Jardines de Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los lugares de costumbre y en las puertas del Juzgado.- México, D.F., a 24 de septiembre del 2015.- LA C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocadiz.- Rúbrica.

4742.-12 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 19/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (nombramiento de depositario de bienes y/o representante de Rafael Zarza García) promovida por Alberta Domínguez García, haciéndole saber que en fecha diecisiete de enero de dos mil catorce, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde solicita, se nombre depositario de bienes y/o representante de Rafael Zarza García, que se encuentra desaparecido desde aproximadamente cuatro años y hasta la fecha se desconoce su paradero y se cite al ausente Rafael Zarza García, mediante edictos. Respecto de los hechos: 1.- El veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, Alberta Domínguez García y Rafael Zarza García, hoy ausente, contrajimos matrimonio civil, ante el Oficial del Registro Civil de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, 2.- El domicilio conyugal se estableció en el domicilio bien conocido Palos Altos, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México. 3.- Del matrimonio contraído se procrearon seis hijos de nombres Patricio, José, Salome, Felipe, Juana y Abel de apellidos Zarza Domínguez, 4.- Durante el matrimonio compartimos como pareja y como familia durante muchos años de una convivencia armoniosa y pacífica, con los problemas propios que se generan de la convivencia diaria, tanto en el núcleo familiar como con amigos y vecinos, por lo que la relación siempre fue llevadera, 5.- Pero es el caso que el día siete de enero de dos mil nueve, el hoy ausente Rafael Zarza García salió del domicilio conyugal y familiar siendo aproximadamente las dieciséis horas, hacia la casa de un vecino de nombre Gabriel Miranda Berny a comprar pulque, como cada tarde lo hacía, sin embargo ese día a diferencia de todo los anteriores no regreso, sin saber la razón por la cual ya no volvió, pues normalmente salía todos los días a las dieciséis horas a comprar pulque a la casa del señor Gabriel Miranda Berny, regresando al domicilio conyugal familiar entre las diecisiete y dieciocho horas, ya que el sufría de tos crónica y el frío de la tarde le causaba problemas de salud, por lo que no podía estar más expuesto al clima frío. 6.- Por lo que siendo extraño que ya eran aproximadamente las veinte horas del día siete de enero de dos mil nueve, el hoy ausente Rafael Zarza García, no regresaba, decidimos salir a buscarlo y al preguntar con algunos vecinos más cercanos, si habían visto a Rafael Zarza García solo nos referían haberlo visto caminando sobre la carretera como cada tarde, pero nunca llegó al domicilio conyugal, 7.- ante esta situación vecinos amigos y familiares se ofrecieron ayudarnos a buscarlo, lo cual lo hicimos durante toda la noche hasta la seis de la mañana del día ocho de enero, con apoyo de la Policía Municipal de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, pero sin tener ninguna noticia del paradero de Rafael Zarza García. 8.- Razón por la que el ocho de enero de dos mil nueve, al no tener noticias del hoy ausente Rafael Zarza García, decidimos dar parte al Ministerio Público de Jilotepec, Estado de México, en el cual se dio inicio a la Averiguación previa JILO/II/23/2009 por la desaparición de Rafael Zarza García, en un inicio, pero al estar realizando la denuncia en la Agencia del Ministerio Público, una persona desconocida se comunicó con uno de los hijos del hoy ausente Rafael Zarza García, de nombre JOSÉ ZARZA DOMINGUEZ diciéndole que Rafael Zarza García, se encontraba secuestrado y nos pedía se entregara una cantidad de dinero si queríamos que Rafael Zarza García no le sucediera nada, por lo que de manera inmediata se le puso en conocimiento de este suceso al Agente del Ministerio Público y ante esta situación el Agente del Ministerio Público, cambió la modalidad de denuncia de hechos por el delito de secuestro, 9.- El día veintitrés de enero de año dos mil nueve, recibimos nuevamente una llamada en la que nos decía que se nos haría entrega de Rafael Zarza García que nos llamaría posteriormente para damos instrucciones acerca de la entrega, pero al parecer fue solo una falsa alarma porque hasta la fecha nadie ha vuelto a llamar y tampoco hemos tenido noticia alguna del paradero del ausente Rafael Zarza García, por lo que muy probablemente solo se trató de alguna persona que se aprovechó de la situación para queremos sorprender; y toda vez que RAFAEL ZARZA GARCÍA

en su calidad de ausente, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de diez de agosto de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó citar a RAFAEL ZARZA GARCÍA en su calidad de ausente, a través de edictos, que contendrá una relación sucinta de la solicitud, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que deduzca los derecho que le corresponda en relación al Procedimiento Judicial no Contencioso (nombramiento de depositario de bienes y/o representante de Rafael Zarza García) .- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, diecinueve de agosto de dos mil quince.

Auto de fecha: diez de agosto de dos mil quince.- Primer Secretario: Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

4759.- 13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PEDRO HERNÁNDEZ SILVA. En cumplimiento al auto de 04 cuatro de septiembre del 2015 dos mil quince, dictado en el expediente 174/2015, atinente al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por DELIA PICAZO MARTINEZ; se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: "A) La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número veinticinco, de la manzana veintidós, de la Colonia las Águilas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- La declaración judicial que haga su Señoría en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietaria del bien inmueble materia de este juicio. C).- En consecuencia a la prestación anterior reclamo la cancelación y tildación de la inscripción actual que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito a favor del demandado PEDRO HERNANDEZ SILVA, del lote en cuestión, y en su oportunidad la inscripción a favor de la suscrita del referido lote ante los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente. Dicho inmueble mide y linda: AL NORTE: 18.50 metros con lote 24; AL SUR: 18.50 metros con lote 26; AL ORIENTE: 10.05 metros con calle 3; AL PONIENTE: 10.05 metros con lote 06, con una superficie de 185.92 metros cuadrados. Toda vez que la actora refiere sucintamente en su demanda, que desde el dos (02) de abril del dos mil dos (2002), celebró contrato de compraventa con MARGARITA MARTINEZ ORTEGA, respecto de dicho inmueble, entregándole la posesión física y material del mismo, que desde esa fecha y hasta hoy ejercita actos de dominio en concepto de propietaria, continua, pública, pacífica y de buena fe. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "EL RAPSODA" o el "8 COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 21 veintinueve días del mes de septiembre del dos mil quince 2015.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de septiembre de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

680-B1.- 13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BENJAMIN SANCHEZ GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, dictado en el expediente número 163/15, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por ALICIA GIRON OSORIO en contra de BENJAMIN SANCHEZ GARCIA y JORGE SANTIAGO LOPEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de Usucapión, respecto del lote de terreno número 13, manzana 44, de la Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 140.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.60 mts., colinda con lote 12; al sur: 17.45 mts., colinda con calle Encinos; al oriente: 8.00 mts., colinda con líneas de Alta Tensión; y al poniente: 8.00 mts., colinda con calle Pinos; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de JORGE SANTIAGO LOPEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 5 de noviembre de 1997, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de BENJAMIN SANCHEZ GARCIA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas y/o Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 4 de septiembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

681-B1.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 469/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANTONIO YURRIETA ALMAZAN en contra de FRANCISCO GARCIA SALGADO Y REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PROPIEDADES GARCIA SALGADO, HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ en su carácter de Administrador Unico de la empresa INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., JAIME TRINIDAD GARRIDO, NOTARIO PUBLICO ANTERIORMENTE UNO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO CARLOS MORENO DIAZ ACTUALMENTE NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA, DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DE LA CIUDAD

DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, ANTERIORMENTE LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, ACTUALMENTE LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, JOSE LUIS LOPEZ PERALTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISIETE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL LICENCIADO J. CARLOS MERCADO INIESTA EN SUPLENCIA Y POR AUSENCIA DEL NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO SEIS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO ANTERIORMENTE LICENCIADO RICARDO ALONSO VALDES RAMIREZ, ACTUALMENTE LICENCIADO ERICK SANTIN BECERRIL y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ALEJANDRO M. PAGES TUÑON, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos a la demandada, MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO reclamando las siguientes prestaciones:

A.- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis que se contiene en la Escritura Pública Número 11,665 del Volumen CLXI, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Moreno Díaz, Notario Público Número Uno de Ixtlahuaca, Estado de México, y que contiene el Contrato de Compra Venta celebrado entre el señor DON ISIDRO LOPEZ MARTINEZ como Apoderado de los señores FRANCISCO GARCIA SALGADO y de la empresa "PROPIEDADES GARCIA SALGADO" y el señor DON HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ en su carácter de Administrador Único de la empresa "INMOBILIARIA GAMSA S.A. DE C.V." y el señor JAIME TRINIDAD GARRIDO, respecto del lote número 25, manzana "J" del Fraccionamiento Residencial "La Virgen" del Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 20.00 metros con lote 16;
AL SUR.- 20.00 metros con calle de Gardenias;
AL ESTE.- 33.88 metros con lote 26;
AL OESTE.- 33.88 metros con lote 24.

Con una superficie de 677.60 metros cuadrados.

B.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de Toluca, Estado de México; de la partida número 287, del volumen 260, del libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1987, a favor del MATEMÁTICO JAIME TRINIDAD GARRIDO. C.-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, del Notario Público anteriormente Número Uno de Ixtlahuaca, Estado de México; Licenciado Carlos Moreno Díaz actualmente Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México; la Lic. María Guadalupe Moreno García, quien tiene su domicilio ubicado en Plaza Rayón número 34-A, Colonia Centro en Ixtlahuaca, Estado de México, la nulidad absoluta de la escritura pública número 11,665 del volumen CLXI de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, que contiene el contrato de compra venta celebrado entre el señor DON ISIDRO LOPEZ MARTINEZ como Apoderado de los señores FRANCISCO GARCIA SALGADO y de la empresa "PROPIEDADES GARCIA SALGADO" y el señor DON HUMBERTO GUADARRAMA VELAZQUEZ en su carácter de Administrador Unico de la empresa INMOBILIARIA GAMSA, S.A. DE C.V., y el señor Matemático Don Jaime Trinidad Garrido respecto del lote número 25, manzana "J", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", del Municipio de Metepec, Estado de México. De los señores JAIME TRINIDAD GARRIDO quien tuviera su último domicilio ubicado en la casa ubicada en la calle Gardenias, lote número 25 manzana "J", de la primera sección del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado Rancho la Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, y de quien actualmente desconozco su domicilio y de la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, quien tuviera su último domicilio

ubicado en la casa número 9 de la Avenida Estado de México número 13, del Municipio de Metepec, Estado de México y de quien actualmente desconozco su domicilio, por lo que solicito que en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil sean emplazados por edictos; el pago de las siguientes prestaciones.

LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha diecinueve de febrero del mil novecientos noventa y tres, que se contiene en la Escritura Pública Número 19,588 del Volumen 318, página 148, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público Número cinco de la Ciudad de Toluca, Estado de México; y que contiene el contrato de compra venta celebrado entre el señor MATEMÁTICO DON JAIME TRINIDAD GARRIDO como vendedor y la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, como compradora, respecto del lote número 25, manzana "J", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", del Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.-20.00 metros con lote 26;
AL SUR.-20.00 metros con calle de Gardenias;
AL ESTE.-33.88 metros con lote 26;
AL OESTE.-33.88 metros con lote 24;

Con una superficie de 677.60 metros cuadrados.

B.-Como consecuencia de lo anterior la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México de la partida número 21-5801, del volumen 342, del libro primero, sección primera, a fojas 3, de fecha 18 de mayo de 1993, a favor de la señora DIANA HARZA LOPEZ DE HARO. C.-El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, del Notario Público Número Cinco de la Ciudad de Toluca, Estado de México; anteriormente Licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, actualmente Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, quien tiene su domicilio ubicado en la calle de Vicente Villada número 122, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

A.-LA NULIDAD ABSOLUTA de la Escritura Número 19,588 del volumen 318, página 148, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, que contiene el contrato de compra venta celebrado entre el señor MATEMÁTICO DON JAIME TRINIDAD GARRIDO como vendedor y la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO como compradora, respecto del lote número 25, manzana "J" del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", del Municipio de Metepec, Estado de México. De los señores DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, quien tuviera su último domicilio ubicado en la casa número 9 de la Avenida Estado de México número 13, del Municipio de Metepec, Estado de México de quien actualmente desconozco su domicilio por lo que solicito que en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil sean emplazados por edictos y JOSE LUIS LOPEZ PERALTA quien tiene su domicilio ubicado en la casa ubicada en la calle Gardenias lote número 25 manzana "J" de la primera sección del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado Rancho la Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, el pago de las siguientes prestaciones.

A.-LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve que se contiene en la escritura pública número veintiséis mil quinientos quince del volumen DCCXXV, pasada ante la fe del Licenciado J. Carlos Mercado Iniesta, Notario Público Número Diecisiete y del Patrimonio Inmueble Federal en suplencia y por ausencia del Notario Público Titular Número seis Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez de la Ciudad de Toluca Estado de México; y que contiene el contrato de compra venta celebrado entre la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO como vendedora y el señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA como comprador, respecto del lote

número 25, manzana "J", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", del Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.-20.00 metro con Lote 26;
AL SUR.-20.00 metros con calle de Gardenias;
AL ESTE.- 33.88 metros con lote 26;
AL OESTE.- 33.88 metros con lote 24;

Con una superficie de 677.60 metros cuadrados.

B.-Como consecuencia de lo anterior la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, de la partida número 1.174-609, del volumen 426, del libro primero, sección primera, de fecha 14 de marzo del 2001, a favor del señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA. C.- La cancelación de la clave catastral número 1000800802000000 a favor del señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA. D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, del Notario Público Número Diecisiete y del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado J. Carlos Mercado Iniesta en suplencia y por ausencia del Notario Público Titular Número seis de la Ciudad de Toluca, Estado de México; Anteriormente Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, actualmente Lic. Erik Santín Becerril, quien tiene su domicilio ubicado en la calle de José Vicente Villada Sur número 111, Colonia Centro, Código Postal 50000, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; el pago de las siguientes prestaciones;

a.- LA NULIDAD ABSOLUTA de la Escritura Numero Veintiséis Mil Quinientos Quince, del volumen DCCXXV, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, que contiene el contrato de compra venta celebrado entre la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO como vendedora y el señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA como comprador, respecto del lote número 25, manzana "J", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", del Municipio de Metepec, Estado de México, del C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LIC. ALEJANDRO M. PAGES TUÑON, quien tiene su domicilio ubicado en la calle de Vicente Guerrero número 102, Colonia Santa Ana Tlapalitián, Municipio de Toluca, Estado de México, el pago de las siguientes prestaciones:

A.- La cancelación de la partida número 287, del volumen 260 del libro primero, sección primera de fecha 25 de septiembre de 1987, a favor del MATEMÁTICO JAIME TRINIDAD GARRIDO en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, me fundo para ello en los siguientes hechos.

1.- Como lo acredito con la documental pública que me permito acompañar a la presente consistente en la copia fotostática certificada de la Escritura pública número 258, del volumen ordinario 6, pasada ante la fe de la Licenciada Hilda Alejandra Lara Terriquez, Notaria Pública Provisional Número 155 del Estado de México, en fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, el ocursoante celebró contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, con el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO con el consentimiento de su esposa la señora MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose constituido hipoteca especial y señaladamente en primer y único lugar sobre el lote de terreno marcado con el número 25, manzana (J) ubicado en la primera sección del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Rancho la Virgen", del Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, Estado de México; bien inmueble que de acuerdo al certificado de libertad de gravámenes obtenido por la Fedataria Pública antes citada, se encuentra y se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida número 377, DEL

volumen 159, del libro primero, sección primera, de fecha 26 de mayo de 1977, a favor del señor FRANCISCO GARCIA SALGADO.

2.- Como se desprenda del antecedente número III, relativo al Certificado de Libertad de Gravámenes que se obtuvo por parte del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; al momento de la celebración del acto jurídico citado en el hecho anterior, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria no reporta a esta fecha ningún gravamen o limitación de dominio, es por ello que a la buena fe del ocurso y en base también a la buena fe registral derivada del citado documento, celebré el contrato de Reconocimiento de Adeudo y Garantía Hipotecaria con el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO con el consentimiento de su esposa señora MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO, el inmueble materia de ese contrato que obra en la escritura pública citada, no lo tenían prometido en venta, comprometido, ni gravado en forma alguna con anterioridad a este acto.

3.- Como se desprende de la Cláusula Segunda del contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria que dejo citado en el hecho próximo anterior, el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO se obligó a devolver al ocurso el capital prestado dentro del término de un año contados a partir de la firma de la escritura pudiéndose prorrogar dicho plazo por una sola vez y criterio del ocurso por tres meses más contados a partir del día del vencimiento del plazo antes señalado.

4.- Así mismo atento al contenido de la Cláusula Tercera del referido contrato el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO se obligó a pagar un interés del 5.5% mensual del capital adeudado, y en caso de que no pagara dicho capital dentro del plazo estipulado a faltare a cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato de reconocimiento e adeudo con garantía hipotecaria, dicho capital causaría un interés a razón del 96% (noventa y seis por ciento mensual), hasta la total liquidación del adeudo.

5.- Como se desprende del contrato que he dejado citado en hechos anteriores, el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO también se obligó a pagar la cantidad de \$-40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de administración en caso de que el ocurso tuviera que promover juicio para obtener el pago del capital adeudado y sus accesorios legales, así como a pagar cualquier adeudo fiscal por impuestos derechos y cooperaciones que resulten a cabo del bien inmueble.

6.- En virtud de que el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO NO DIO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS en el contrato de Reconocimiento de adeudo con (Garantía Hipotecaria de fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete; me vi en la necesidad de demandar civilmente del señor FRANCISCO GARCIA SALGADO y su esposa señora MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO el cumplimiento del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, así como el pago de los intereses moratorios a razón del 8% mensuales hasta su total liquidación, el pago de la cantidad de \$-40,000.00 por concepto de gastos de administración.

7.- Una vez que se admitió la demanda se ordenó emplazar a juicio a los demandados, dando contestación estos a la demanda, oponiendo las excepciones que al respecto estimaron pertinentes, y así mismo ofrecieron pruebas, y seguido el juicio ordinario civil tramitado bajo el expediente número 193/2008 por todas sus fases procesales, en fecha cinco de agosto del dos mil ocho, se dictó SENTENCIA DEFINITIVA en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Ha sido procedente la vía intentada mediante la cual la parte actora ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, acreditó los elementos de pretensión, lo que:

SEGUNDO.- SE CONDENA a la parte demanda FRANCISCO GARCIA SALGADO y MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO, al cumplimiento del contrato de reconocimiento de adeudo y contrato de hipoteca en primer lugar, así como al pago del interés a razón del 8% mensual, hasta la total liquidación del adeudo, al pago de la suma de CUARENTA MIL PESOS, en términos de la Cláusula Octava, por concepto de gastos de administración.

8.- Inconformes el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO y su esposa MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO con el resultado de la sentencia definitiva, interpuso recurso de apelación a la Primera Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con el número de Toca 792/2008.

"PRIMERO.-Han sido parcialmente operantes los agravios hechos valer por la demandada.

SEGUNDO.-Se modifica la sentencia de fecha cinco de agosto del dos mil ocho, dictada por el Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México; en el Juicio Ordinario Civil relacionado con el expediente 193/2008.

TERCERO.- A la señora MARIA DE JESUS GARCIA PICHARDO no se le condena al contrato de la acción.

CUARTO.- No se hace condena al pago de costas.

Sentencia Definitiva que causó ejecutoria al ser debidamente confirmada por la Sala Civil.

9.- Así mismo e independientemente de lo anterior, cabe señalar que el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO suscribió a favor del ocurso diecinueve títulos de crédito denominados pagarés en fechas veintisiete de agosto del dos mil siete y veinte de marzo de dos mil ocho, por una cantidad total de \$.-825,187.50 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), y en virtud de que yo tenía un adeudo pendiente con el señor JORGE MEJIA CEBALLOS endose dichos títulos de crédito en su favor en valor propiedad, por lo que dicho endosatario demandó en la vía Ejecutivo Mercantil del citado deudor entre otras prestaciones el pago de la cantidad, todo ello ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, formándose el expediente número 256/2008, por lo que una vez admitida la demanda, se requirió de pago en su domicilio al señor FRANCISCO GARCIA SALGADO.

10.-Trabado el embargo y emplazado que fue el citado demandado, también se prosiguió el juicio ejecutivo mercantil por todas sus fases procesales condenando al señor FRANCISCO GARCIA SALGADO mediante sentencia definitiva dictada en fecha tres de noviembre del dos mil ocho, al pago de la cantidad de \$.-825,187.50 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), más los intereses moratorios a razón del 8% mensual desde la fecha en que se constituyó en mora en todos y cada uno de los documentos base de la acción y hasta la total conclusión del asunto.

11.- En virtud de que el señor JORGE MEJIA CEBALLOS no pudo hacer efectivo el pago de los títulos de crédito ya citados, pero además se había trabado embargo para garantizar el pago de dicho crédito respecto del mismo inmueble.

12.- En cumplimiento a las sentencias definitivas dictadas dentro de los expedientes números 193/2008 y 256/2008 en los que fue condenado el señor FRANCISCO GARCIA SALGADO al pago de las cantidades de \$.-500,000.00 (QUINIENTOS MIL

PESOS 00/100 M.N.) y \$.-825,187.50 M.N., OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), como suerte principal y el pago de intereses moratorios a razón de 8% mensual en cada uno de los juicios, procedí a promover incidente de liquidación de intereses moratorios condenándose al citado demandado al pago de la cantidad de \$.-1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) hasta el día veintiocho de octubre de dos mil nueve y la cantidad de \$.-1'097,210.00 (UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), hasta el día veintiocho de octubre de dos mil nueve.

13.- En virtud de que el citado demandado señor FRANCISCO GARCIA SALGADO, no hizo pago de lo condenado por el Juez Civil, es decir al pago de las suertes principales, intereses y demás accesorios, solicite se procediera al avalúo y remate en subasta pública del bien inmueble dado en garantía hipotecaria señalaron las once horas del día dieciséis de diciembre del dos mil nueve para que tuviera verificativo la primera almoneda de remate.

14.- El día y hora señalado para la audiencia de remate del bien inmueble ya citado, el ocursoante compareció ante el citado Juez y se modificó que previo al remate el señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA se apersonó al citado Juicio interponiendo una tercería excluyente de dominio en relación al bien inmueble dado en garantía por el deudor y condenado señor FRANCISCO GARCIA SALGADO, lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, y que dicho acto jurídico de había celebrado ante la fe del Notario Público Número 17 Licenciado J. Carlos Mercado Iniesta en suplencia y por ausencia del Notario Público Titular Numero 6, Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez quedando consignado bajo la Escritura Publica Numero Veintiséis Mil Quinientos Quince, del Volumen DCCXXV, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

15.- Del escrito de demanda de la tercería excluyente de dominio que exhibiera el señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA se desprende la secuencia registral y de la cual se aprecia que la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, a su vez adquirió el bien inmueble que dejo citado en el hecho próximo anterior mediante compra venta que le hiciera al MATEMATICO JAIME TRINIDAD GARRIDO.

16.- En base a lo anterior vengo a demandar la nulidad absoluta de la escritura pública número 11,665, del volumen CLXI de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, que contiene el contrato privado de compra venta. Escritura pública número 19,588, del volumen 318, página 148, de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, la cancelación de los siguientes asientos registrales en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México: Partida número 287, del volumen 260, del libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1987, a favor del MATEMATICO JAIME TRINIDAD GARRIDO; partida número 21-5801, del volumen 342 del libro primero, sección primera, a fojas 3, de fecha 18 de mayo de 1993, a favor de la señora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO; y partida número 1,174-609, del volumen 426, del libro primero, sección primera de fecha 14 de marzo del 2001, a favor del señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA; y así mismo demando la cancelación de la clave catastral número 1030800802000000 a favor del señor JOSE LUIS LOPEZ PERALTA.

17.- Cabe señalar a su Señoría que como se desprende de los documentos de la Escritura Número 258, del volumen ordinario 6, de fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, se asentó que el bien inmueble dado en garantía hipotecaria al ocursoante se encuentra inscrito bajo la partida número 377, del

volumen 159, del libro primero, de la sección primera, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete a nombre de FRANCISCO GARCIA SALGADO.

18.- Así mismo como se desprende de los antecedentes registrales de la escritura pública número 11,665 del volumen CLXI, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Es decir que aun y cuando se presume que es el mismo antecedente registral respecto del mismo inmueble, jamás fue cancelado el asiento registral mediante al cual aparece inscrito a favor del hoy demandado FRANCISCO GARCIA SALGADO, el lote número 25, de la manzana "J", del Fraccionamiento Residencial "La Virgen", Municipio de Metepec, Estado de México, respecto del bien inmueble ya antes citado; y que en base a que el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio expidió los diversos certificados de Libertad de Gravámenes tanto para la celebración del citado acto jurídico como para la almoneda de remate señalada en los autos de los juicios que se promovieron en contra de los antes citados.

En base a lo anterior es incuestionable que resultan nulos de pleno derecho los asientos o partidas registrales a favor de los señores JAIME TRINIDAD GARRIDO, DIANA GARZA LOPEZ DE HARO y JOSE LUIS LOPEZ PERALTA, en virtud de que desde luego dichos asientos son posteriores a la fecha del asiento registral en el que aparece inscrito el bien inmueble que se dió en garantía al ocursoante por parte de FRANCISCO GARCIA SALGADO, es por ello que es procedente su cancelación, así mismo demanda del C. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; el pago de dalos y perjuicios por la cantidad de \$.-3'422,397.50 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), dada su negligencia, para que en todo caso hubiera hecho la cancelación correspondiente, y no hubiese expedido los certificados de inscripción y de libertad de gravámenes respecto de dicho bien a favor del antes citado.

PRESTACIONES DEMANDA RECONVENCIONAL

1.- LA NULIDAD DEL CONTRATO DE HIPOTECA, y en consecuencia la nulidad de la garantía hipotecaria otorgada por los deudores FRANCISCO GARCIA SALGADO con la concurrencia de su esposa MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO a favor de ANTONIO YURRIETA ALMAZAN en el contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, celebrado en fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, ante la fe de la Licenciada HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ, Notario Público Número 155, del Estado de México, bajo el número de escritura 258, volumen número seis, año dos mil siete ya que el inmueble ubicado en la calle Gardenias número 19, lote número 25 de la manzana "J", del Fraccionamiento Residencial La Virgen, en el Municipio de Metepec, es de mi propiedad con anterioridad a la celebración de ese acto jurídico.

2.- LA CANCELACION DE INSCRIPCION DEL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA, solo en la parte conducente a la hipoteca que pesa sobre el inmueble de mi propiedad en un asiento registral equivocado, acto celebrado por los Señores ANTONIO YURRIETA ALMAZAN y FRANCISCO GARCIA SALGADO con la concurrencia de su esposa MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO, en fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, ante la fe de la Licenciada Hilda Alejandra Lara Terriquez, Notario Público Número 155, del Estado de México, bajo el número de escritura 258, volumen número seis, año dos mil siete, mismo que se registró con los siguientes datos:

Reconocimiento de adeudo 2007/10/09, sección primera, libro segundo, volumen 263, partida 1383.

Tipo de crédito: reconocimiento de adeudo, con garantía hipotecaria, acreedor (es):

ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, monto del crédito 500,000.00 pesos, plazo o vencimiento un año, deudor (es): FRANCISCO GARCIA SALGADO, MARIA DE JESUS GARCIA PICHARDO.

3.- La cantidad que resulte en sentencia definitiva por pago de daño moral, mismo que se ha causado al suscrito por los Señores ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, FRANCISCO GARCIA SALGADO y MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO, así como por la Licenciada Hilda Alejandra Lara Terriquez, lo anterior por celebrar los primeros un contrato simulado en donde comprometen un bien inmueble de mi propiedad, y la segunda por dar fe de un acto jurídico a todas luces ilegal, no habiéndose cerciorado que dicho bien no es propiedad de las personas que intervinieron en el mismo y por quebrantar diversas leyes de orden público.

4.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS, que se deriven como consecuencia por la tramitación del presente juicio.

Lo anterior con base en los siguientes hechos.

1.- En fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve adquirí mediante contrato de compraventa celebrado con DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, el inmueble ubicado en la calle Gardenias número 19, lote número 25 de la manzana "J", del Fraccionamiento Residencial La Virgen, en el Municipio de Metepec, Estado de México; mismo que tiene una superficie de seiscientos setenta y siete metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: veinte metros con lote dieciséis; al sur: veinte metros con calle Gardenias; al este: treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros con lote veintiséis; y al oeste: treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros con lote veinticuatro.

El contrato señalado se celebró ante el Notario Público Número Diecisiete J. Carlos Mercado Iniesta en suplencia y por ausencia del Notario Público Titular Número Seis de Toluca, Estado de México, Licenciado Ricardo Alonso Valdez Ramírez, quedando consignado tal acto jurídico en la escritura pública número veintiséis mil quinientos quince, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad en la partida 1,174, a fojas 1, volumen 426, libro primero, sección primera de fecha catorce de marzo de dos mil uno. Tal documento se ha acompañado al presente escrito como en copia certificada, como anexo uno.

2.- El inmueble a que me refiero en alguna época estuvo inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor del demandado en el principal FRANCISCO GARCIA SALGADO. No obstante, tal inmueble ha tenido diversas ventas y ha estado inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de diversas personas; tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno con el certificado de secuencia registral que he solicitado al Registro Público de la Propiedad y cuyo acuse de recibo he adjuntado al presente escrito como anexo número tres, y que solicito atentamente se me tenga por anunciado como prueba.

Es preciso mencionar a su Señoría que en la secuencia registral agregada al presente como anexo dos, se desprenden los siguientes datos:

Inmueble ubicado en: Lote 25, Residencial Fraccionamiento Rancho La Virgen, Municipio de Metepec, Estado de México, Manzana "J" con ubicación: Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte, 20 mts. con lote 16
Sur, 20 mts. con calle Gardenias
Este, 33.88 mts. con lote 26
Oeste, 33.88 mts. con lote 24

Inscrito bajo partida 1174 Volumen 426, sección primera, libro primero, de fecha 14 de marzo de 2001.

Su antecedente consta en el volumen 342, libro primero, partida 21.

En el volumen 342, libro primero partida 21 de fecha 18 de mayo de 1993, consta inscrita la venta del lote 25 manzana "J" del fraccionamiento Residencial La Virgen en Metepec, otorgada ante el Notario Público Número 5, Lic. Víctor Manuel Lechuga Gil, por acta número 19588, por JAIME TRINIDAD GARRIDO a favor de DIANA GARZA LOPEZ DE HARO, con superficie de 677.60 mts. cuadrados mide Norte 20 mts. con lote 16, Sur 20 mts. con calle Gardenias, Este 33.88 mts. con lote 26, Oeste 33.88 mts. con lote 24. Su antecedente consta en el volumen 260 partida 287.

Nota marginal ver el volumen 426, libro primero, partida 1174-609, donde consta que este bien inmueble paso a favor de José Luis López Peralta 14-3-2001.

En el volumen 260 libro primero partida 287 de fecha 25 de septiembre de 1987, consta inscrita la compra venta del lote 25 manzana "J", el Fraccionamiento La Virgen en Metepec, otorgada ante el Notario Público Número 1 de Ixtlahuaca por acta número 11,665 volumen CLXX, por ISIDRO LOPEZ MARTINEZ, como apoderado directo de FRANCISCO GARCIA SALGADO, en lo personal y en la empresa PROPIEDADES GARCIA SALGADO S.A. PROGRASA S.A., a favor del MATEMATICO JAIME TRINIDAD GARRIDO, inmueble con superficie de 677.60 mts. cuadrados, mide y linda al Norte 20 mts. con lote 16, sur 20 mts. con calle Gardenias, este 33.88 mts. con lote 26, oeste 33.88 mts. con lote 24.

Su antecedente consta en el volumen 159 libro primero, partida 360 al 428.

Nota marginal ver 342, volumen libro primero partida 21 donde consta que este inmueble paso a favor de Diana Garza López 18-V-93.

En el volumen 159, libro primero partida 360 a 428 consta inscrita la lotificación de varios lotes ubicados en la primera sección del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado Rancho La Virgen, ubicado en el Municipio de Metepec, otorgada en esta capital ante el Notario Público Número 9 Lic. Teodoro Sandoval Valdés, por acta número 979, volumen 14 por el Lic. Francisco García Salgado entre otros lotes se encuentra bajo la partida 377, el lote 25 de la manzana "J", superficie 677.60 mts. cuadrados, mide y linda al Norte 20 mts. con lote 16, Sur 20 mts. con calle Gardenias, Este 33.88 mts. con lote 26, Oeste 33.88 mts. con lote 24. A favor del Licenciado Francisco García Salgado.

3.- No obstante, de acuerdo a la propia narrativa de los hechos del actor, en fecha veintisiete de agosto del año dos mil siete, ante la fe de la Licenciada Hilda Alejandra Lara Terriquez, Notario Público Número 155, del Estado de México, bajo el número de escritura 258, volumen número seis, año dos mil siete, los deudores FRANCISCO GARCIA SALGADO con la concurrencia de su esposa MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO, y ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, celebraron un contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, tal y como se demuestra con la documental pública consistente en el instrumento notarial número doscientos cincuenta y ocho exhibido por el propio actor.

4.- En la documental de mérito se aprecia que luego de reconocer el adeudo a favor de ANTONIO YURRIETA ALMAZÁN, FRANCISCO GARCIA SALGADO con el consentimiento de su esposa MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO dio en garantía del adeudo reconocido el inmueble ubicado en calle Gardenias número 19, lote número 25 de la manzana "J", del Fraccionamiento Residencial La Virgen, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

5.- No obstante, el inmueble mencionado en la época de celebración de ese acto ya no era propiedad de FRANCISCO GARCIA SALGADO, pues éste lo había vendido en fecha 25 de septiembre de 1987, por conducto de su apoderado legal Isidro López Martínez, al MATEMATICO JAIME TRINIDAD GARRIDO, quien posteriormente lo vendió a DIANA GARZA LOPEZ DE HARO y finalmente en fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, fue adquirido por el suscrito ante la fe notarial, aseveraciones que demuestro con la copia certificada del instrumento notarial 26515, que he agregado al presente como anexo uno en donde consta que mi vendedora DIANA GARZA LOPEZ DE HARO exhibió ante el notario público su respectivo título de propiedad y además con la secuencia registral que también exhibo en este acto.

6.- Cabe señalar que del propio contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria exhibido por mi contrato se desprende que el suscrito no tuvo intervención alguna, por lo que jamás di mi consentimiento para que el inmueble de mi propiedad ubicado en la calle Gardenias número 19, lote número 25 de la manzana "J", del Fraccionamiento Residencial La Virgen, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

En ese tenor, el artículo 7.1111 del Código Civil para el Estado de México, previene que puede hipotecar el que puede enajenar, y pueden ser hipotecados los bienes que pueden ser enajenados.

Entonces, a la luz del precepto legal citado se puede obtener que nadie puede hipotecar sino lo que es de su propiedad, y para el caso contrario se debe contar con el consentimiento del tercero para estar en aptitud de dar en garantía bienes ajenos, de acuerdo a lo que previene el artículo 7.1110 del mismo ordenamiento legal.

7.- Es el caso que en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve recibí en mi domicilio que se encuentra ubicado precisamente en el inmueble que ya he descrito, una misiva dirigida al Señor FRANCISCO GARCIA SALGADO signada por el Licenciado Mario Moreno Rodríguez, en su carácter de director general de DIMA, S.C. ABOGADOS, en la que se le ofrecen los servicios del despacho de abogados señalado, aduciendo que el inmueble de mi propiedad es materia de un remate.

8.- Tal situación me causó una gran extrañeza, pues a nadie le debo dinero, y mucho menos tengo trato alguno con las partes contendientes en el principal; por lo que me di a la tarea de investigar la veracidad del contenido del documento señalado, encontrando que el inmueble de mi propiedad se encontraba sujeto a un remate judicial, cuya primer almoneda tendría que verificarse el día dieciséis de diciembre de dos mil nueve a las once horas.

Aunado a lo anterior, me di a la tarea de investigar en el Instituto de la Función Registral si existía algún gravamen inscrito en el asiento registral correspondiente al inmueble de mi propiedad.

Así las cosas en fecha quince de Diciembre del año dos mil nueve, y con el fin que el inmueble de mi propiedad no fuera

sujeto de remate alguno, interpusé Tercería Excluyente de Dominio, ante el Juzgado Noveno Civil de Primer Instancia de Toluca, con residencia en, Metepec, Estado de México, dentro del expediente 193/2008.

Asimismo, desde este momento ofrezco expresamente como prueba las actuaciones del juicio principal del que deriva esta tercería, es decir el número 193/2008 del índice del Juzgado Noveno Civil de Primer Instancia de Toluca, con residencia en, Metepec, Estado de México.

9.- También hago del conocimiento de su Señoría que el demandado en el principal FRANCISCO GARCIA SALGADO, de manera totalmente injustificada demandó al suscrito en el Juicio Ordinario Civil reivindicatorio número 450/2007 del índice del Juzgado Noveno Civil de Primer Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México; en donde exhibió como título de propiedad una escritura de subdivisión que ya carecía de efectos jurídicos precisamente porque el demandado en el principal enajenó el predio materia de esta tercería; tal y como se demostrará en el momento procesal oportuno. Las aseveraciones antes vertidas quedarán demostradas con las constancias del expediente antes señalado; mismas que solicito atentamente se tengan a la vista de Usía al momento de resolver esta demanda reconvenzional.

Como consecuencia de lo narrado anteriormente, es evidente que el actuar de los reconvenidos es ilícito, pues nadie puede hipotecar sino lo que es de su propiedad; y en el caso concreto con su actuar me he visto afectado en mi prestigio, pues mis amistades me han cuestionado mi solvencia económica, al saber que me encuentro inmerso dentro de un juicio, en donde se me reclama un acto ilícito, mismo acto que el Señor ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, no menciona de donde se deriva, lo cual me crea también una afectación a mis relaciones crediticias, pues mi actividad principal lo es la prestación de servicios de arrastres de grúas, ocasionándome este proceso el descrédito ante mis clientes y proveedores; mención aparte es la derivada de este conflicto en mi vida familiar, pues como lo menciono, mi familia no me ve como la cabeza de la misma, sino que incluso me han cuestionado si en verdad adquirí legalmente el bien inmueble motivo de este juicio, y en mi patrimonio el detrimento pues he pagado los servicios de diversos profesionales en derecho para no quedar despojado de lo que legalmente me pertenece; por lo que su Señoría deberá condenar al pago del daño moral a favor del suscrito a las personas demandadas en la presente reconvezión. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la demandada MA. DE JESUS GARCIA PICHARDO mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal Toluca, México a seis de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha nueve de julio del año dos mil quince.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. y OLGA GUTIERREZ VIUDA DE NUCAMENDI. En cumplimiento a lo ordenado por autos de veinte de marzo y veintidós de septiembre de dos mil quince, dictados en el expediente 538/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CLAUDIA ANGELICA ROSAS ROSAS, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la usucapión o prescripción adquisitiva respecto de la Casa Dúplex DFG-4R Depto. 6 Condominio 01 ubicado en la calle sin calle (con motivo de urbanización calle Bosques de Asia) Manzana 20 lote 16 Colonia Bosques de Aragón Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie, de 81.00 M2., ochenta y un metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: Al Poniente: en 5.15 metros con departamento 05; Al Norte: en 2.924 metros colinda con su patio de servicio; Al Poniente; en 2.85 metros con el mismo patio; Al Norte: en 3.075 metros con lote 15; Al Oriente: en 7.00 metros con área común abierta; Al Sur: en 6.00 metros con la misma área; Abajo: en 39.00 metros de terreno; Arriba: en 39.00 metros cuadrados con su planta alta; PLANTA ALTA: Poniente: 5.15 metros con departamento 05; Al Norte: en 2.925 metros con el vacío de su patio de servicio; Al Poniente: en 2.85 metros con el mismo vacío; Al Norte: 3.075 metros con lote 15; Al Oriente: en 7.00 metros con el vacío del área común abierta; Al Sur: en 1.15 metros con el mismo vacío; Al Oriente: en 0.65 metros con el mismo vacío; Al Sur: en 3.775 metros con el mismo vacío; Al Poniente: en 0.65 metros con el mismo vacío; Al Sur: en 1.075 metros con el mismo vacío; Abajo: en 42.00 metros cuadrados con su planta baja; Arriba: en 42.00 metros cuadrados con azotea general, PATIO DE SERVICIO superficie: 8.34 M2; Al Poniente: en 2.85 metros con patio del departamento 05; Al Norte: en 2.925 metros con lote 15; al Oriente: en 2.85 metros con su propio departamento; Al Sur: en 2.925 metros con propio departamento y por tal motivo me declare como dueña y legítima propietaria del mismo; B) Como consecuencia de la prestación señalada en el apartado que antecede y una vez que este Tribunal considere que ha operado en mi favor dicha prestación y que dicha resolución haya causado ejecutoria; en su oportunidad se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que dicha sentencia se inscriba sin mayor trámite ante dicha dependencia con la finalidad de que me sirva como título de propiedad; lo anterior en virtud de haber operado los elementos básicos de mi acción de usucapión y por ende, haber adquirido el dominio pleno de dicho inmueble descrito en el apartado que antecede, y se cancele el asiento a nombre del demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.; C) Las costas judiciales que se originen en el presente caso de que la demandada se conduzca con temeridad o mala fe, como lo dispone el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el dos de junio de 1988, Contrato de Compraventa con OLGA GUTIERREZ VIUDA DE NUCAMENDI, que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho Inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra,

y se les harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "El Rapsoda" o "Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los uno días de octubre de dos mil quince.- DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de marzo y 22 de mayo de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

682-B1.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 42/2015, relativo al Juicio EN VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR CESACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR ERNESTO RAUL AGUADO MARENTES EN CONTRA DE CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil quince, donde se ordena emplazar por edictos a la demandada CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: el promovente ERNESTO RAUL AGUADO MARENTES demanda de CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA las siguientes prestaciones: inciso a) La Cesación de la pensión alimenticia de la acreedora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA, inciso b) El pago de los Gastos y Costas que originen el presente asunto. Como hechos manifiesta: 1.- Que el C. Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, en los autos del Juicio de Pensión Alimenticia bajo el expediente número 24/2009, falló a favor de la hoy demandada CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA y la menor GRETA AGUADO AGUILAR, con el carácter de definitivo el cuarenta por ciento del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias del actor. 2.- Que la señora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA sigue cobrando la pensión alimenticia, empero que la señora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA comenzó una nueva relación sentimental con otro hombre y de dicha relación procrearon una niña que lleva por nombre ANNA BRISSA AGUILAR HEREDIA. 3.- La pensión alimenticia asignada a favor de la señora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA debe cesar inmediatamente puesto que esta dependió de otro hombre. 4.- Cabe resaltar que la señora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA de manera alevosa y ventajosa sostuvo una relación amorosa con otro hombre y siguió cobrando las pensiones alimenticias que ya no necesitaba, por lo que solicito se de vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, por la posible configuración de algún delito. 5.- La señora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA sigue cobrando la pensión alimenticia cantidad que le depositan vía banco, cada catorcena, y toda vez que con acta de nacimiento certificada demuestro que la hija que tiene es producto de otra relación sentimental con otro hombre, solicito se gire de manera inmediata oficio al área de recursos humanos y/o representante legal de "PEMEX", PETROLEOS MEXICANOS a efecto de que el porcentaje que tenga a bien fijar que cese por cuanto hace únicamente a la señora CLAUDIA MARGARITA AGUILAR HEREDIA se le retenga y/o se le suspenda y/o no se le siga haciendo los depósitos a su cuenta por la cantidad que arroje dicho porcentaje. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de

TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en rebeldía. Se expide la presente el día tres de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.
2107-A1.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha dos de septiembre de dos mil quince, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/262757, en contra de GUADALUPE GALICIA GARCIA, expediente número 266/2014, el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil del Distrito Federal dictó dos autos que a la letra dicen: audiencia en la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las doce horas del día dos de septiembre de dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, según lo ordena el proveído dictado en audiencia de veinticinco de junio de dos mil quince, sirviendo como base para la Subasta, la cantidad de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) ... se ordena sacar a remate el inmueble motivo de la garantía en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y al efecto se señala para que tenga verificativo la audiencia antes indicada las diez horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince debiéndose de preparar en términos ordenados en proveído de diecinueve de mayo de dos mil quince... firmando al margen y al calce los comparecientes en unión del C. Juez Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano y el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Eduardo Benítez García que da fe. OTRO AUTO: México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil quince... respecto del bien inmueble consistente en la vivienda "A", marcada con el número oficial dieciocho "A", ubicada en la calle de Bosque de Mezquites, construida sobre el lote siete, de la manzana veinte, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicada en términos del Municipio de Tultitlán, Estado de México... por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, convóquense postores y se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", **debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en Municipio de Tultitlán, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes... debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil, Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Eduardo Benítez García.-Doy fe.-México, D.F., a 3 de septiembre de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Eduardo Benítez García.-Rúbrica.**

2086-A1.-12 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1248/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ABEL CRUZ GARCIA, respecto de una Fracción del Terreno ubicado en San Pablo Huantepec, Perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 99.20 metros con el señor Porfirio García Cruz; AL SUR: 100.50 metros, linda con el señor Julio Midana Pineda; AL ORIENTE: 153.50 metros, linda con la señora Aurora Narvaes Lugo; y AL PONIENTE: 151.00 metros, linda con el señor Adolfo de la Rosa Gil, con una superficie aproximada de 14,156.35 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete días del mes de octubre de dos mil quince.- DOY FE.

Auto de fecha: uno de octubre de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

4867.- 19 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 681/15 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDGAR DAVID MARTINEZ ANASTEGUI en términos del auto de fecha dos de octubre, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Paraje denominado Xigandi perteneciente al Poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca; tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.80 METROS CON PEDRO DE JESUS SALAS, AL SUR: 33.80 METROS CON JUANA BRITO SALAS, AL ORIENTE: 30.00 METROS CON CALLE UNION DE CAMPESINOS, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON PRIVADA. Con una superficie de 1,056.81 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el Inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a doce de octubre de dos mil quince.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

4869.- 19 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN JIMENEZ TOVAR, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1152/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto DEL TERRENO DENOMINADO "EL CARRIZAL",

ubicado en: SITIO BIEN CONOCIDO EN EL BARRIO DE NATIVITAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como PRIVADA RAMON LOPEZ VELARDE, NÚMERO 04, BARRIO DE NATIVITAS, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 23.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO.

AL SUR: EN 23.30 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE CORTES.

AL ORIENTE: EN 17.00 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE CORTES.

AL PONIENTE: EN 17.00 METROS Y COLINDA CON MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ.

CON UNA SUPERFICIE APOXIMADA DE 396.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los trece (13) días de Octubre del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (8) de Octubre del año dos mil quince (2015). Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.
4866.- 19 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1753/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARIA TERESA YEPEZ SOTRES, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 16.19 metros y linda con ERICKA VAZQUEZ GARFIAS, Al Sur: 16.20 metros y linda con GUSTAVO GRANADA REYNA, Al Oriente: 29.50 metros y linda con ISELA HERNANDEZ PEREZ y FELIPE PEREZ GARCIA y, Al Poniente: 29.30 metros y linda con CALLE, con una superficie de 473.71 m2. (cuatrocientos setenta y tres punto setenta y un metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de octubre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico circulación diaria y en la tabla de aviso de este Juzgado.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, catorce de octubre de dos mil quince.- Auto de fecha: nueve de octubre de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

4860.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, de Tenango del Valle, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número P.I 855/2015, promovido por MARTIN CAMACHO DOMINGUEZ, en

la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del Inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN: NUMERO, COLONIA LA AZCAPOTZALCO, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 58.75 metros colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO, al SUR 37.91 metros colinda con CAROLINA FLORES ZERTUCHE, AL SUR: 20.05 metros colinda con JESÚS ESTEBAN BELLO GARDUÑO, al ORIENTE: 27.03 metros colinda con GUADALUPE NORIEGA URBINA, y al ORIENTE; 10.90 metros colindando con CAROLINA FLORES ZERTUCHE y al PONIENTE; 44.85 metros colinda con JESÚS SANDOVAL FONTES, el predio cuenta con una superficie total aproximada de 2,016.98 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Auto. Tenango del Valle, Estado de México, seis de octubre de dos mil quince (2015). REGISTRO FÓRMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO 855/2015 QUE LE CORRESPONDE Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta; y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley; mismos que se expiden a los nueve días del mes de octubre del dos mil quince. Emite: Secretario Licenciada Gabriela García Pérez.- - - - - DOY FE. - - - - -

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación; seis de octubre de dos mil quince.- Secretario: Licenciada Gabriela García Pérez.- Rúbrica.

4862.- 19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DEL EL ORO - ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente 832/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORME DE DOMINIO, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por Lorenzo Colín Escutia; respecto del inmueble ubicado en la Lagunita Cantashi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie de 21,525.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 652.45 metros colinda con Alberto Lovera Martínez; SUR: 830.00 metros colinda con anterior propietario Félix Sánchez, actualmente con Oscar Juárez Cárdenas; ORIENTE: 519.38 metros colinda con anterior propietario Ismael Escobar, actualmente con Gregorio Cruz Cárdenas; PONIENTE: 621.66.00 metros colinda con anterior propietario Lucas Colín de la Cruz, actualmente con Mario Cárdenas de la Cruz; para que se publiquen por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (2) de julio de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara, Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

4864.- 19 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 70/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AUTOFINANCIAMIENTO MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JOSÉ ARROYO GARCÍA Y ESPERANZA MORALES ZARZA DE ARROYO, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ, EN PROVEÍDO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS IDENTIFICADO COMO LOTE 34, MANZANA 73, CASA NÚMERO 32 DE LA CALLE TULTITLÁN SUR, COLONIA LOMAS DE ATIZAPAN, II SECCIÓN, MUNICIPIO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL VALOR DE AVALÚO DE \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA EL VALOR DE AVALÚO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS; DEBIÉNDOSE ANUNCIAR LA VENTA LEGAL MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "MILENIO", ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

MÉXICO, D.F., A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.- RÚBRICA.

2089-A1.- 12, 16 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
EDICTO**

CARLOS LABASTIDA GONZALEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1133/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Luis Echeverría número 10, Colonia Centro, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 15.00 metros y colinda con Rosalinda García Villegas, al sur: en 15.00 metros y colinda con Araceli Hernández González, al oriente: en 15.00 metros y colinda con calle Luis Echeverría, al poniente: en 15.00 metros y colinda con Carlos Labastida Hernández. Con una superficie total de 225.00 (doscientos veinticinco metros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a doce (12) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de octubre del año dos mil quince (2015).-Firmando.-Secretario Judicial, M. en D. Mauricia Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

2148-A1.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

C. ROSENDO TORRES CORTES.

ADRIANA NUÑEZ RODRIGUEZ, en el expediente 553/2014, solicita en Procedimiento Judicial no Contencioso la Declaración de Ausencia de ROSENDO TORRES CORTES toda vez que el último día que se le vio fue el diez de julio del año dos mil once, siendo que a la fecha no se ha logrado dar con su paradero localización, pese a las labores de investigación realizadas tanto por la Autoridad Ministerial como por la propia Policía Federal en donde laboraba, haciendo del conocimiento que no existen bienes a nombre del señor ROSENDO TORRES CORTES, solicitando a).- Se nombre a la suscrita como depositaria del los bienes que pudieran existir a favor del ausente y b).- Se cite al ausente ROSENDO TORRES CORTES por edictos conforme a la Ley.. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Tecámac, México, el cinco de agosto del dos mil quince.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 cinco de agosto del dos mil quince 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

4765.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GILBERTO FRAGOSO HERNANDEZ, demanda a NEIF SALVADOR MORALES, bajo el expediente 635/2008, el Juez Primero de lo Civil en Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las nueve horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil quince, para que se lleve a cabo la venta judicial en quinta almoneda del bien inmueble materia de este asunto ubicado en privada de "Abay", departamento doscientos seis del conjunto urbano habitacional tipo de interés social denominado "Real del Cid", Municipio de Tecámac, Estado de México, cuyos datos registrales son folio real 00118788, siendo postura legal la cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento de la cantidad establecida como postura legal de la tercer almoneda y que es \$247,093.334 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON 334/100 M.N.), por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de aviso de este Tribunal, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-En Ecatepec de Morelos, México, a doce de octubre del dos mil quince.-Anexar publicación en el periódico.-Validación en cumplimiento al auto de fecha seis de octubre del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

4874.-19, 22 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

JUAN CARLOS GARCIA NIETO, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 1077/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble identificado como: PRIMERA CERRADA DE INDEPENDENCIA SIN NUMERO, COLONIA INDEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PRIMERA PRIVADA DE INDEPENDENCIA, NUMERO TRES (3), BARRIO LA CONCEPCION, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 3,755.00 METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 85.18 METROS CON SR. NESTOR MARTINEZ; ACTUALMENTE GUADALUPE NIETO MORELLON.

AL SUR: EN 83.67 METROS CON INMOBILIARIA TRIPLE C. ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

AL ORIENTE: EN 46.50 METROS CON CALLE; Y

AL PONIENTE: EN 42.46 METROS CON ENTRE TELAS BRINCO, S.A. DE C.V.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 3,755.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a trece (13) de octubre del año dos mil quince (2015).- Doy Fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (29) de septiembre del año dos mil quince (2015), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

4872.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1249/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ABEL CRUZ GARCIA, sobre una fracción de terreno ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 151.00 metros y linda con Julio Miranda Pineda, al sur: 151.00 metros y linda con Aurora Narváez Lugo; al oriente: 167.00 metros y linda con Aurora Narváez Lugo; y al poniente: 167.00 metros y linda con Filiberto García García; con una superficie aproximada de 25,217 m2 (veinticinco mil doscientos diecisiete metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha uno de octubre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, seis de octubre de dos mil quince.- Auto de fecha: uno de octubre de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.

4865.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 2021/2015, MARIA DE LOS ANGELES SILVA COLIN PALMA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en Boulevard Emilio Chuayfet, Jocotitlán, Estado de México, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 39.50 metros con Alejandro Gómez López; al sur: 14.80 metros con L. Jesús López Jácome; al oriente: 56.80 metros con José Francisco Sacramento Cuéllar Hernández; al poniente: 65.80 metros con Boulevard Emilio Chuayfet Chemor; con una superficie aproximada de 1584.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto el dos de octubre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre el inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el seis de octubre de dos mil quince.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos de octubre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4871.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente número 1004/2015, CLARA RAMOS CARRILLO, por su propio derecho promueve ante este Juzgado en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Tlanquitzenco", ubicado en calle Emilio Carranza número cuarenta y ocho, Barrio San Jacinto en la población del Municipio de Atlautla, en el Estado de México, con una superficie de 567.00.00 m2. (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al norte 1: 04.00 mts. con calle Emilio Carranza, al norte 2: 05.00 mts. con Clara Ramos Carrillo, al norte 3: 05.00 mts. con Bertha Ramos Carrillo, al sur: 14.00 metros con Gregoria Aguilar Flores, al oriente 1: 33.00 metros con Oralia González Moranchel, al oriente 2: 30.00 mts. con Clara Ramos Carrillo, al poniente 1: 33.00 mts. con Miguel Rosales Lozada y Pedro Rosales Lozada, al poniente 2: 30.00 metros con Bertha Ramos Carrillo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, dados en Amecameca, Estado de México, a los 9 días del mes de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de auto veintitrés de septiembre del año dos mil quince 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

700-B1.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM. 1202/15.

SEGUNDA SECRETARÍA.

Se le hace saber que en el expediente 1202/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por DAVID FONSECA RODRIGUEZ, respecto del terreno denominado "EL ZAPOTE", ubicado en callejón del Pozo, número 7, Santiago Cuautlalpan,

Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.65 METROS Y LINDA CON CALLEJÓN CONOCIDO, AL SUR: 34.65 METROS Y LINDA CON GREGORIO DUARTE; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y LINDA CON DOLORES PEREZ Y AL PONIENTE: 23.00 LINDA CON CALLE MORELOS; con una SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 796.65 METROS CUADRADOS. Que DAVID FONSECA RODRÍGUEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha quince de enero del año dos mil dos, de GREGORIO MEJIA MOCTEZUMA, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- ---- DOY FE.-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de octubre de dos mil quince.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LETICIA PÉREZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

700-B1.- 19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NORMA ANGELICA SOTO ORTEGA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 924/2015, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, sobre un terreno ubicado en cerrada Tierra Blanca, sin número, en el poblado de San Mateo Ixtacalco, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.29 metros con Rubén Soto Roldán, al sur: en 9.08 metros con Eunice Sabina Gaviño Reyes, al oriente: en 10.05 metros con Ruth Gaviño Reyes, al poniente: en 11.14 metros con calle cerrada Tierra Blanca, con una superficie total de 94.76 m2. (noventa y cuatro punto setenta y seis metros cuadrados).

Admitida a trámite la Información de Dominio, por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del uno de octubre de dos mil quince, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas.-Dado en el local de este Juzgado, a los ocho días del mes de octubre de dos mil quince.- Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de octubre de dos mil doce.-Firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2146-A1.-19 y 22 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 10468/60/2015, EL C. ROBERTO FELICIANO PALMEROS BARRIOS, promueve Inmatriculación Administrativa,

sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m. con el señor Claro Ramírez Sánchez; al sur: 17.00 m. con privada sin nombre; al oriente: 9.20 m. con el señor Marcelino Ramírez Nieves; y al poniente: 9.20 m. con el señor Hermenegildo Ramírez Cruz. Con una superficie aproximada de 156.40 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 14 de octubre de 2015.- Rúbrica.

4861.-19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

EXP. NO. 4684/131/2015, MARTINA HERNANDEZ APOLONIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MEXTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 197 METROS Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCION FEDERAL, AL SUR: 164 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ELIAIN ASCENCIO AGUSTIN, AL ORIENTE: 398.40 METROS Y COLINDA CON LOS SEÑORES SALATIEL VENANCIO FRANCISCO Y JAVIER ASCENCIO GARCIA, AL PONIENTE: 336 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JOSE ELIAIN ASCENCIO AGUSTIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 66,279.60 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4801.-14, 19 y 22 octubre.

Exp. No. 4685/132/2015, MARTINA HERNANDEZ APOLONIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 240 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE EL SEÑOR SAMUEL ASCENCIO AGUSTIN, AL SUR: 111 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR AUSTREBERTO FELIX MATIAS, AL ORIENTE: 495 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ANATOLIO GARCIA MORALES Y ABEL DIEGO JUAN, AL PONIENTE: 374 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE ELIAIN ASCENCIO AGUSTIN. SUPERFICIE APROXIMADA DE 76,254.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4801.-14, 19 y 22 octubre.

EXP. NO. 4688/134/2015, MARTINA HERNANDEZ APOLONIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL OJO DE AGUA, UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 153 METROS Y COLINDA CON AUSTREBERTO FELIX MATIAS, AL SUR: 89 METROS Y COLINDA CON FLORINDA JUAN PEÑALOZA, AL ORIENTE: 163 METROS Y COLINDA CON CARMELO APOLONIO DESIDERIO, AL PONIENTE: 143 METROS Y COLINDA CON AUSTREBERTO FELIX MATIAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 18,513 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4801.-14, 19 y 22 octubre.

EXP. NO. 4682/129/2015, GRACIELA ALVAREZ VALLADARES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.33 M Y COLINDA CON BENITO FLORES ALVAREZ, AL SUR: 13.00 M Y COLINDA CON CALLE DE LA CLINICA, AL ORIENTE: 11.00 M Y COLINDA CON EVARISTO ALVAREZ N., AL PONIENTE: 10.00 M Y COLINDA CON ENEREIDA ALVAREZ VALLADARES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 148.68 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4801.-14, 19 y 22 octubre.

EXP. NO. 4686/133/2015, MARIA DE LAS MERCEDES DIEGO AGUILAR, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEX., DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 249 METROS Y COLINDA CON LIBORIO GOMEZ MATIAS, AL SUR: 171 METROS Y COLINDA CON MOISES DIEGO AGUILAR, AL ORIENTE: 204 METROS Y COLINDA CON DOMINGA FRANCISCO DIAZ, AL PONIENTE: 339 METROS Y COLINDA CON GERARDO AGUSTIN APOLINAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,161.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4801.-14, 19 y 22 octubre.

EXP. NO. 4650/127/2015, TERESA DIAZ CARBAJAL, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DEL MINERO S/N, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZACUALPAN, DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 31.00 MTS. COLINDA CON CALLE CALZADA DEL MINERO, AL SUR: MIDE 12.30 MTS. COLINDA CON SANTOS DE LA ROSA MONDRAGON, AL ORIENTE: MIDE 90.30 MTS. COLINDA CON FERNANDO ROMERO DIAZ, AL PONIENTE: MIDE 82.50 MTS. COLINDA CON LETICIA MARTINEZ PACHECO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,827.36 M2.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4801.-14, 19 y 22 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

EXP. NO. 18832/2015, ERNESTO DAVID GARCIA EMBRIZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO LA CLAVELINA UBICADO EN CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE S/N, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 37.88 ML Y COLINDA CON C. ARTURO ESTANISLAO GARCIA EMBRIZ, AL SUR: EN CUATRO LINEAS LA 1ª. DE 1.00 ML Y LA 2ª. DE 10.00 ML Y COLINDA CON C. AHUMADO MARTINEZ ASUNCION, LA 3ª. DE 29.90 ML Y COLINDA CON EL C. MIGUEL HERNANDEZ Y LA 4ª. DE 9.50 ML Y COLINDA CON ROSENDO DELGADO, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA 1ª. DE 0.59 ML Y LA 2ª. DE 12.60 ML Y COLINDA CON C. MARTIN ASUNCION DELGADO, AL PONIENTE: 17.79 ML Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. EXTENSION SUPERFICIAL DE 697.00 M². (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4801.-14, 19 y 22 octubre.

EXP. NO. 18663/2015, NATALIE LOPEZ ORTIZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS, CHALMA, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.90 METROS Y COLINDA CON EL C. GABINO CERON, AL SUR: 11.37 METROS Y COLINDA CON EL C. BALTAZAR GUZMAN, AL ORIENTE: 10.82 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE Y CON EL C. JUAN ROSALIO LOPEZ ORTIZ, AL PONIENTE: 11.40 METROS Y COLINDA CON LA COMPAÑIA DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 138.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION,

POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4801.-14, 19 y 22 octubre.

POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4801.-14, 19 y 22 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

EXP. NO. 4640/124/2015, MARTINA HERNANDEZ APOLONIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL OCOTE, UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA FELIX MATIAS, AL SUR: 28 METROS Y COLINDA CON ISAIAS FELIX MATIAS, AL ORIENTE: 52 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL PONIENTE: 67 METROS Y COLINDA CON FLORINDA JUAN PEÑALOZA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,606.5 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4801.-14, 19 y 22 octubre.

EXP. NO. 4649/126/2015, ENEREIDA ALVAREZ VALLADARES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN MIGUEL TOTOLMALOYA, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10 M. CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 14 M. CON CAMINO HACIA LA CLINICA, AL ORIENTE: 27 M. CON LA SRA. CLEOTILDE ALVAREZ VALLADARES, AL PONIENTE: 23 M. CON EL SR. FILOMENO BALTAZAR ALVAREZ VALLADAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 300 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 1 DE OCTUBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4801.-14, 19 y 22 octubre.

EXP. NO. 4651/128/2015, ESTEBAN APOLONIO GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 51.00 MTS. Y COLINDA CON JESUS AGUSTIN BENITEZ, AL SUR: 50.00 MTS. Y COLINDA CON MA. ELENA FELIX MATIAS, AL ORIENTE: 128.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL PONIENTE: 99.00 MTS. Y COLINDA CON NOEL JUAN VENANCIO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,732.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION,

EXP. NO. 4683/130/2015, MARTINA HERNANDEZ APOLONIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO EL CAPIRE, UBICADO EN MEXTEPEC, SULTEPEC, MEXICO, DISTRITO DE SULTEPEC, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 322.50 METROS Y COLINDA CON JOSE ELIAIN ASCENCION AGUSTIN, AL SUR: 407 METROS Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, AL ORIENTE: 86.50 METROS Y COLINDA CON LEONEL APOLONIO DECIDARIO, AL PONIENTE: 63 METROS Y COLINDA CON OSCAR AGUSTIN BENITEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 27,265.06 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4801.-14, 19 y 22 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXP. 354101/164/2015, EL C. IGNACIO MANJARREZ ALBARRAN, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO LOMA BONITA, EN LA CALLE XINANTECATL S/N, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 124.50 MTS. CON LOS C.C. ANTONIO MIRAMOR PALMA, ISABEL CORONA CERRANO, REINA MIRAMON PALMA, ROSA ROMERO PALMA, ANTONIO VALDES LINERIO E ISABEL ROMERO PALMA, AL SUR: MIDE 118.00 MTS. CON FELIX ALONSO GIL SALAS, AL ORIENTE: MIDE 51.00 MTS. CON CALLE XINANTECATL, AL PONIENTE: MIDE 24.55 MTS. CON LAZARO SALAS ALCANTARA. SUPERFICIE TOTAL DE 4,280.00 M2.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADORA, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4800.-14, 19 y 22 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 105591/029/2015, EL C. TEÓFILO ROJAS DÍAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Municipio de Xaltenco, actualmente, calle Balderas, sin número, Barrio de San Sebastián, San Andrés, Municipio de Jaltenco, Estado de México, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE.- EN 55.00

METROS COLINDA CON MARGARITA ROJAS DÍAZ; AL SUR.- EN 55.00 METROS COLINDA CON SABINO ROJAS DÍAZ; AL ORIENTE.- EN 52.00 METROS COLINDA CON ASCENCIO ROJAS ZULUAGA; AL PONIENTE.- EN 52.00 METROS COLINDA CON C. BALDERAS; Con una superficie aproximada de: 2,860.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ZUMPANGO, MÉXICO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- ACORDO. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

2112-A1.- 14, 19 y 22 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. LETICIA DELGADO MEDINA. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 154197/62/2015 PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN PRIVADA DE AVENIDA TEPETITLA, SIN NUMERO, INTERIOR SIN NUMERO DEL POBLADO DE LA PURIFICACION, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 17.50 METROS CON MIGUEL AGUILAR RUIZ; AL SUR: 17.50 METROS CON ENRIQUE AGUILAR RUIZ; AL ESTE: 17.15 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DEL PUEBLO DE LA PURIFICACION; OESTE: 17.15 METROS CON PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEXCOCO MEX., A 14 DE OCTUBRE DEL 2015.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.- RÚBRICA.

701-B1.- 19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 358530/185/2015, YOLANDA GONZALEZ NAVA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Nicolás Bravo S/N, de Jesús II Sección, San Pablo Autopan, Toluca, México. Mide y linda: al norte: 30.76 metros colinda con el C. Roberto González Nava; al sur: 30.76 metros colinda con privada sin nombre; al oriente: 8.60 metros colinda con calle Nicolás Bravo; al poniente: 8.60 metros colinda con la C. Ana María González Nava. Superficie aproximada de 264.53 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2015.-Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.-Rúbrica.

4863.-19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

Exp. 40862/87/2015, LOS C.C. LORENA, MARICELA Y ENRIQUE todos de apellidos MORALES SAMANIEGO, promueven Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Avenida Lerma S/N, Colonia San Antonio El Llanito, Municipio de: Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 29.50 metros y colinda con la propiedad de la C. Teresa Gómez; al sur: 27.40 metros y colinda con la propiedad de la C. Marcela Velázquez; al oriente: 10.00 metros y colinda con la propiedad del C. Vicente Morales Peña; al poniente: 10.00 metros y colinda con la Avenida Lerma. Con una superficie aproximada de: 282.91 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 14 de octubre de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4856.-19, 22 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "32,837", de fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JUANA DOROTEA, ROSA, MANUEL, ANA MA. o ANA MARÍA, ALEJANDRO, CLEMENTE y MARISOL de apellidos HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CLEMENTE HERNÁNDEZ JALPA, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor CLEMENTE HERNÁNDEZ JALPA, ocurrida el día doce de abril del año dos mil nueve.

2.- Matrimonio del autor de la sucesión con la señora MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

3.- Nacimiento de los señores JUANA DOROTEA, ROSA, MANUEL, ANA MA., ALEJANDRO, CLEMENTE y MARISOL de apellidos HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 08 de octubre de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4773.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 19,631 del Volumen 338, de fecha 04 de Diciembre del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARTIN MARTINEZ ALTAMIRANO**, que formalizan los señores **MARTA GARCIA LUNA, JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y MARIA IMELDA MARTINEZ GARCIA**, en su carácter cónyuge supérstite e hijos legítimos y como únicos y universales herederos del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de Septiembre del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

4774.- 13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por instrumento público número 7,027 de fecha 23 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **AGUSTINA HERNANDEZ GAYTAN**, a solicitud de los señores **ANGEL CASTRO GARCIA, MARIA CRISTINA, GUADALUPE, MARIA EUGENIA, ANTONIO, OLIVA, MANUEL, ANGELA y FELIX** todos de apellidos **CASTRO HERNANDEZ**, en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.

2108-A1.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. Luis Jesús Camarena Sainz, Notario Público Interino 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número veintidós mil ciento noventa y cuatro, volumen trescientos veinticuatro, de fecha dos días del mes de octubre de dos mil quince, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VICTORINA GRANADA ZARZA** que formalizaron los señores **JUVENAL, MARÍA DEL REFUGIO, GLAFIRA, VICTORINA y CAROLINA** todos de apellidos **SANCHEZ GRANADA**, en su carácter de hijos de la de cujus,

quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 101 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Jilotepec, Estado de México a 09 de octubre de 2015.

4781.- 13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,643, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ABRAHAM ROMO GARCÍA**, QUE OTORGAN EL DOCTOR **FELIPE SALVADOR CERÓN AGUILAR**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **SALVADOR CERÓN AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y **GEORGINA GARCÍA Y PARRA**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **HORTENCIA GARCÍA Y PARRA**; **LUIS ROMO GARCÍA**, **HORTENCIA CARIDAD ROMO GARCÍA**, **MARÍA TERESA ROMO GARCÍA**, **RAFAEL ROMO GARCÍA**, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **ALFREDO ROMO GARCÍA**, **CARLOS REZA GARCÍA**, **LUIS ROMO VITE**, **JORGE ROMO MÉNDEZ**, **PATRICIO ROMO MÉNDEZ** Y **PAULINA ROMO MÉNDEZ**, TODOS EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS Y LEGATARIOS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA No. 27.

2106-A1.- 13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura 44,240 de fecha 28 de Septiembre del 2015, otorgada ante el suscrito Notario, compareció el señor **JOSÉ MIGUEL GARCÍA BILBAO** en su carácter de hijo supérstite, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ** (quien también fue conocido como **DON JOSÉ ANTONIO GARCÍA**) y solicitó del suscrito Notario se iniciara el trámite notarial de dicha Sucesión Intestamentaria.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2110-A1.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 46,614 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA NOTARIA PUBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR **ROBERTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, QUE OTORGA LA SEÑORA **MARÍA DEL SOCORRO BECERRIL BENÍTEZ**, TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MARÍA DEL SOCORRO ÁNGELES BECERRIL BENÍTEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES BECERRIL, MARÍA DE LOS ÁNGELES BECERRIL DE PÉREZ Y MARÍA DEL SOCORRO ÁNGELES BECERRIL**, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

2105-A1.-13 y 22 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"E D I C T O"**

C. MARGARITA CRUZ RUIZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 307, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 5, MANZANA 4, EN EL PUEBLO DE TEQUESQUINAHUAC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE: EN 9.70 METROS CON PRIVADA DE ALLENDE SUR, VIA PUBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SUR: EN 12.45 MTS. CON EL LOTE NUMERO 6; AL PONIENTE: EN 9.70 METROS CON CAMINO VECINAL AVENIDA JUAREZ; AL NORTE: EN 12.45 METROS CON LOTE 4; CON UNA SUPERFICIE DE 120.40 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 09 OCTUBRE DEL 2015.

LA REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2121-A1.-14, 19 y 22 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. EDUARDO SANCHEZ SALINAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 696, Volumen 675, Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de junio de 1985, mediante folio de presentación NO. 590.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,941, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1984.- ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 5, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACION DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE SANTIAGO", QUE OTORGA EL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI POR SI Y COMO APODERADO DE LA SUCESION DEL GENERAL IGNACIO LEAL BRAN Y DE LOS HEREDEROS DE LA MISMA.-

VENDIBLE	107,990.25 M2	107,990.25 M2	0
DONACION	37,936.88 M2	37,936.88 M2	0
VIALIDAD PROPIA	36,938.87 M2	36,938.87 M2	0
PERIMETRAL	5,831.72 M2	5,831.72 M2	0
TOTAL	188,697.72 M2	188,697.72 M2	0
NO. DE MANZANAS	17	15 (-)	2
DUPLEX	646	553 (-)	93
NO. LOTES CONDOMINAL		8 (+)	8
USO DE SUELO VIVIENDA DUPLEX VIVIENDA DUPLEX MULTIFAMILIAR			
NO. DE VIVIENDAS	1292	1292	0

RESPECTO DEL: LOTE 28, MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTIAGO, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 12.- AL NORESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 28.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE MEXICAS.- AL SUROESTE: 20.00 MTS. CON LOTE 27.- SUPERFICIE DE: 160.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 06 de agosto del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

Ingeniería y Diseño ZIVON S.A. de C.V.



INGENIERIA Y DISEÑO ZIVON, S.A. DE C.V.
R.F.C. IDZ1207094P8

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ACTIVO				
	CIRCULANTE	0.00		
	FIJO	0.00		
	DIFERIDO	<u>0.00</u>		
			<u>0.00</u>	
TOTAL ACTIVO				<u>0.00</u>
PASIVO				
	CIRCULANTE	<u>0.00</u>		
	TOTAL PASIVO		0.00	
CAPITAL				
	CAPITAL	<u>0.00</u>		
	TOTAL CAPITAL		<u>0.00</u>	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL				<u>0.00</u>

SR. OSBALDO ACOSTA ROJAS
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).